

Ciudad de México., 8 de marzo de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes, en el marco del Día Internacional de la Mujer, este año de acuerdo con la ONU Mujeres, el tema central del Día Internacional de la Mujer 2017, que se celebra hoy 8 de marzo, será: "Las Mujeres en el Mundo Laboral en Transformación Hacia un Planeta 50-50 en el año 20-30".

Ante esto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, estamos convencidos de que es el momento ideal para celebrar los grandes avances que se han logrado para alcanzar la equidad de los Derechos de la Mujer.

El momento es oportuno también para engrandecer a aquellas niñas y mujeres que están haciendo historias en sociedades de todo el mundo.

También es un día para que analicemos dónde estamos parados, hacia dónde y cómo hemos de superar los obstáculos que siguen existiendo.

Por ello, en la equidad estamos expuestos a los grupos en situación vulnerable y las mujeres son problemas estructurales que debilitan la consolidación democrática y desarrollo social.

En nuestro país los hogares con mayores índices de inseguridad alimentaria pertenecen a familias donde los ingresos son aportados por mujeres.

No obstante, aunque siete de cada 10 mujeres en México cuentan con ingresos propios, los recursos con los que se dispone son insuficientes para proveer de los niveles básicos de bienestar a sus familias.

En este sentido, Gabriela Ramos, Directora del Gabinete Para la Organización Para la Organización Para la Cooperación y Desarrollo Económicos, afirmó que la desventaja en el mercado laboral para las mujeres es una inversión que no se está usando en favor de la economía de los países emergentes.

Para Ramos, las mujeres son el recurso más subutilizado en nuestro país.

Ante estas problemáticas, el conocimiento y el ejercicio de los derechos fundamentales son, sin duda, los medios que permiten contribuir a combatir a desigualdad social y específicamente aquella que aqueja a las mujeres y a las niñas.

El ejercicio de los derechos civiles y políticos ha traído como resultado un incremento en las condiciones de bienestar para las clases más desfavorecidas al darse la posibilidad de concretarse mayores accesos a la seguridad social y otras prerrogativas para equilibrar las inequidades.

El ejercicio de los derechos fundamentales, tal como el Derecho de Acceso a la Información genera mayores índices de bienestar, pero también de inclusión en nuestra sociedad, al visualizar la desigualdad y difundir la información, se contribuye a la generación de un debate público, más informado, más integral y, sobre todo, más inclusivo.

La equidad de género y la erradicación de la violencia en contra de las mujeres y las niñas es una condición fundamental en el mundo moderno y abierto que buscamos construir.

La participación de las y los ciudadanos, así como la inclusión de los grupos vulnerables y las mujeres en las políticas públicas y en la toma de decisiones, constituyen mecanismos positivos para el fortalecimiento de nuestra democracia.

En el INAI estamos plenamente convencidos de que el Derecho de Acceso a la Información es un elemento imprescindible para propiciar la inclusión y la equidad en nuestro país.

Algunas cifras de las que hemos dado a conocer, el promedio de horas trabajadas a la semana por la población ocupada es de 38.2 por ciento en mujeres y el 46 por ciento en los hombres.

El promedio de horas dedicadas a la semana a labores domésticas no remuneradas son de 38.7 por ciento y 13.2 por ciento en los hombres.

Y el ingreso promedio por hora trabajada de la población ocupada es 34.1 por ciento en las mujeres y 34.6 por ciento de los hombres.

En el INAI, en este órgano garante, de las 709 plazas autorizadas en la plantilla de nuestro personal, al 31 de diciembre de 2016, 695 se encontraban ocupadas siendo con el 48.6 por ciento por mujeres y el 51.4 por ciento por hombres.

El porcentaje de las solicitudes de información pública recibidas por los sujetos obligados en el orden federal son el 40 por ciento hechas por las mujeres, y el porcentaje de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, y esto es importante resaltar, son de 51.7 por ciento para las mujeres.

Sostenemos lo mencionado en el día de ayer, en el evento Mujeres contra la Corrupción, organizado por la Secretaría de la Función Pública, estamos comprometidos a impulsar todos los días el derecho de acceso a la información y la transparencia como elementos transformadores de las dinámicas sociales.

Consolidar el derecho de acceso a la información y el ejercicio gubernamental transparentes son responsabilidades públicas que no sólo podrían decrecer los índices de confianza, que no sólo podrían hacer fortalecer los índices de confianza en las instituciones. Son elementos imprescindibles para potencializar el conocimiento de otros derechos fundamentales para el ejercicio pleno de las y los ciudadanos en un México abierto, transparente e incluyente que buscamos construir.

Las y los Comisionados que conformamos el Pleno de este Instituto Nacional nos congratulamos de esta celebración internacional, esperando que se celebre y se reconozca el esfuerzo de las mujeres comprometidas en todos los ámbitos, por supuesto en el sector público, no solamente un día del año, sino todos los días para tener ese México más transparente y más abierto, pero más informado y que se puedan tomar mejores decisiones.

Habiendo dicho esto y siendo las 11 horas con 20 minutos, de hoy miércoles 8 de marzo de 2017, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros Comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan y también que nos siguen a través de la tecnología de la información en la presente sesión.

Solicito a la Directora General de Atención al Pleno que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, a la cual se ha convocado.

Por favor, Director General de Atención al Pleno, sea tan amable de proceder.

Sí. Antes de que proceda, por favor, me ha solicitado el uso de la voz, la Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionada Presidente. Bueno, quiero solamente dirigir unas palabras para todos los que nos están escuchando, todas las que nos están escuchando. No comulgo mucho con el posicionamiento lingüístico de todos y todas y demás. Salvo que yo entiendo que para muchas es muy importante. Me interesa más un poco la cuestión sustantiva.

Pero ya, desde luego, por supuesto, sumarme al mensaje que nos ha dado la Comisionada Ximena Puente, como Presidenta de la institución y un mensaje institucional, definitivamente.

Pero también me parece que es importante recordar que este día en que celebramos a la mujer y que se hace de una manera internacional,

es muy importante señalar que no se trata de una lucha como acostumbramos pensar, no es una lucha entre el sexo femenino y el sexo masculino, no se trata de ponderar más a la mujer solamente porque sí, sino que hemos vivido una desigualdad ancestral y con ese motivo nos hemos visto obligados a tener acciones afirmativas o positivas con las cuales tratemos de nivelar la igualdad.

Hoy por hoy la población femenina es mayor que la población masculina en el México de nosotros, pero también en el mundo en general.

Y recordar de una manera muy sencilla, cómo un gran sociólogo, como fue el sociólogo francés Emilio Durkheim. Hablaba de la solidaridad que se da entre el hombre y la mujer.

Juntos tenemos una responsabilidad muy importante, decía Emilio Durkheim, que es la de perpetuar la especie, el de poder hacer que la sociedad siga, que no se detenga, que no haya fecundidad, por ejemplo, que no haya nacimientos y que se parara la evolución de la población mundial.

En ese sentido, como solidarios, queremos hacer énfasis en que estaremos siempre pendientes apoyando los derechos de la mujer siempre en un equilibrio con los derechos del varón, tratando sólo de nivelar por considerar que hay todavía grandes desigualdades sobre todo en el mundo de la cultura, en el mundo de la educación y en el mundo laboral, en consecuencia.

Por lo que respecta a estos importantes derechos que tutelamos como el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, recordarles hoy a las mujeres que deben de tener más información, que deben de solicitar más información por su cuenta para conocer los derechos que no han podido rescatar o que no han podido tener y también recordarles la importancia que tiene la protección de sus datos personales.

No deben de perder el nombre una vez que están casadas, sus hijos deben de llevar sus apellidos también, cuáles son los derechos que tienen en la familia, cuáles son los derechos que tienen sobre custodia,

patria potestad y, en general, todos los derechos civiles, los derechos políticos, los derechos económicos y, por supuesto, los derechos sociales.

Muchísimas gracias por permitirme hacer este recordatorio solamente y unirme al mensaje que nos acaba de dar, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn por sus precisiones.

Compartimos totalmente la visión que nos acaba de comentar, sobre todo en la necesidad de acciones afirmativas, por lo menos en esta etapa de este México moderno para garantizar así condiciones de igualdad, sobre todo en el plano laboral.

Y habiendo dicho esto, le solicitaría por favor, Directora General de Atención al Pleno, que sea tan amable de proceder.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, le informo que están presentes los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas; Areli Cano Guadiana; Óscar Mauricio Guerra Ford; María Patricia Kurczyn Villalobos; Rosendoevgueni Monterrey Chepov; Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena. En virtud de lo anterior se declara abierta la sesión.

Compañeras Comisionadas y Comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Directora General Bárcena, por favor, dé lectura al Orden del Día.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Con gusto, Comisionada Presidente.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1. Aprobación del Orden del Día, y en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
2. Aprobación de proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 8 de febrero del 2017.
3. Discusión y en su caso aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno, los Comisionados ponentes.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el dictamen de la solicitud del Instituto Nacional Electoral para la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.
5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, el dictamen de la solicitud del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C., para la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados en el ámbito federal.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito,

en el amparo en revisión RA 313/2016, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1231/2016, dejar sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2533/2016, de fecha 14 de junio de 2016.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de revisión RA 178/2015, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1632/2014, dejar sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2113/2014 BIS, de fecha 11 de enero de 2017.

8. Actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Se somete a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General.

Y si no hubiera comentarios, por favor le rogaría su intervención para solicitar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Se somete a consideración de las Comisionadas y

Comisionados, el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor del Orden del Día.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para esta sesión, sin que hayan sido incluidos Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, se somete a su consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 8 de febrero del presente año.

Si no hubiera comentarios, le rogaría nuevamente su intervención para tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Con gusto.

Me permito someter a su consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 8 de febrero de 2017, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueban por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 8 de febrero de 2017.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de datos personales se someten a consideración de los integrantes del Pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 20 proyectos de resolución de

recursos de revisión que son listados por parte de los comisionados ponentes.

En segundo término, doy cuenta a este Pleno de 10 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales tres de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como dos proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

En tercer orden, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la siguiente sesión.

En los asuntos que a continuación se dará lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada, todos empiezan con la nomenclatura RPD.

La comisionada Cano, presenta el 1094/16 de la Secretaría de Gobernación y 79/17 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Guerra, el 955/16 y 31/7 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Comisionada Kurczyn, el 46/17 y 102/17 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Salas, el 91/17 de Comisión Federal de Electricidad.

Asimismo, señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados, todos son del 2017.

La Comisionada Presidente, presenta el 48 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Acuña, el 71 y 82 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Comisionada Kurczyn, el 116 de Secretaría de Educación Pública.

Y el Comisionado Monterrey el 89 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no hubiera comentarios, le solicito Directora General Bárcena, que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, están a consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que le solicito de nueva cuenta su intervención para que por favor dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente Sesión.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, en primer lugar, doy cuenta a este Pleno de 33 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreseer y/o desechar por causas distintas a la

extemporaneidad, de los cuales 31 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

En segundo orden, doy cuenta de tres recursos de inconformidad, que se encuentran listados en el numeral 3.8 del Orden del Día.

En tercer lugar, procedo a dar lectura de los números de expediente, de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Todos inician con la nomenclatura RRA, la Comisionada Presidente presenta el 4409/16, de Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 748/17, del Partido Verde Ecologista de México y 755/17 de FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

El Comisionado Acuña, el 757/17, del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana y 785, de la Secretaría de la Función Pública.

La Comisionada Cano, presenta el 499/17, del Senado de la República; 534/17, de Secretaría de Cultura; 555/17 de Petróleos Mexicanos, y 625/17 de la Secretaría de Gobernación.

El Comisionado Guerra, el 780/17, de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y 787/17, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisionada Kurczyn, el 382/17, de Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 757/17, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Comisionado Monterrey, el 537/17, de Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, y 698/17, de Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

El Comisionado Salas, el 665/17, de Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; 770/17, de PEMEX Logística y 840/17, de Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En los asuntos que a continuación se dará lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La Comisionada Presidente Puente, el 377/17, de la Secretaría de Función Pública, todos a partir de aquí son 17; 461 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; 468 de Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 636 de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 650, de Partido Movimiento Regeneración Nacional; 692 de Procuraduría Federal del Consumidor; 832 de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

El Comisionado Acuña, el 148, de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; 204 de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 519 del Registro Agrario Nacional; 540 de Secretaría de Economía; 694 de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 743 de Comisión Nacional del Agua; 771 de la Secretaría de Educación Pública y 883, de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

La Comisionada Cano presenta el 4671/16, de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir de aquí son diagonal 17; 380 del Instituto Mexicano del Seguro Social; 513 de Secretaría de Gobernación, 597 de Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 611 del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 709 de la Universidad Abierta y a Distancia de México, y 751 de la Secretaría de Educación Pública.

El Comisionado Guerra, el 4385/16, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; 4413/16, de Auditoría Superior de la Federación y 710/17 del Instituto Mexicano de Cinematografía.

La Comisionada Kurczyn, a partir de aquí todos son del 2017, presenta el 46 de Cámara de Diputados; 60 de Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 508 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, Salvador Zubirán; 536, de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y 613 y 620, de Comisión Nacional del Agua.

El Comisionado Monterrey, el 383 del Tecnológico Nacional de México, 397 del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 523 del Registro Agrario Nacional; 544 de PEMEX Transformación Industrial; 572 del Instituto Politécnico Nacional; 614 de Comisión Nacional del Agua; 628 de Secretaría de Gobernación; y 677 de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El Comisionado Salas presenta el 511 de Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; 623 de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; 714, del Instituto Mexicano del Seguro Social; 735, de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., y 805 de la Secretaría de la Defensa Nacional.

A continuación doy lectura a los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La Comisionada Presidente Puente, el 195 del Instituto Mexicano del Seguro Social y 405 de la Secretaría de Economía.

El Comisionado Acuña, el 701/17, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Comisionada Cano, el 485 del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

El Comisionado Guerra, el RIA3/17, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el RRA, a partir de aquí son RRA, 255, de Universidad Nacional Autónoma de México; y 430 de Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisionada Kurczyn, el 4757/16, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y 326/17 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como el 725/17, de Secretaría de la Defensa Nacional.

El Comisionado Monterrey, el 404/17 de Secretaría de Economía y 516/17, del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

El Comisionado Salas, el 791/17, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Asimismo señores comisionados, doy cuenta de un proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado a dar respuesta, es del Comisionado Acuña y es el 484/17 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Asimismo, me permito comentar que con fundamento en la Regla XI, numeral cinco y XIII, numeral seis, párrafo II, de las Reglas de Sesiones del Pleno, la Comisionada Areli Cano, hizo del conocimiento de la Dirección General de Atención al Pleno, que emitirá votos disidentes a las resoluciones recaídas a los recures de revisión identificados con las claves RRA-195/17, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; RRA-604/17, interpuesto en contra del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; RRA-607, interpuesto en contra del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva y RRA-605/17, interpuesto en contra de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, sustanciados en las ponencias de los comisionados Cano, Monterrey; 608 interpuesto en contra de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública sustanciados en las ponencias de los comisionados Cano, Monterrey y Puente, por lo que se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes señalados.

Es cuanto, comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionada Cano, tiene usted el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Muy buenos días todavía.

Muchas felicidades a todas las mujeres.

Y voy a tomar una frase del Comisionado Acuña: “Y a ustedes también por tenernos”.

Por eso dije que tomaba la referencia del Comisionado Acuña, que me gustó mucho en la mañana y con eso despertó.

Suscrito evidentemente todas las palabras que dieron la Comisionada Kurczyn y la Comisionada Presidente de este Instituto.

Para efectos de este Instituto y para efectos de su discusión y, en su caso, aprobación, los quisiera separar para esos efectos los recursos RRA-380/17 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 4671 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 380 del IMSS.

Son los únicos dos registrados.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Cano, de la separación de ambos proyectos de recurso.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Tengo entendido que no estamos totalmente de acuerdo en el recurso, en el proyecto que se presenta para el recurso 4757/16, en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Por lo que les pediría que lo separáramos para poder tener la discusión y votarlo por separado.

Efectivamente, el RIA también, es 11/7, en contra del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales. Gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Kurczyn.

Me ha solicitado el uso de la voz el Comisionado Salas, posteriormente el Comisionado Monterrey.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenos días a todas las personas que nos acompañan. Me sumo al mensaje institucional que emitió la Comisionada Presidente, los comentarios que hizo la Comisionada Kurczyn, y desde luego a la frase bien acuñada por la Comisionada Cano en alusión a una expresión del Comisionado Acuña, a todas las mujeres no sólo hoy, sino siempre lo mejor.

Yo pediría para los mismos efectos que pudiesen separar también, el recurso de revisión con la clave RRA 0511/2017, interpuesto en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Salas, de la separación de este recurso.

Comisionado Monterrey, por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Muy buenos días. Por supuesto sumarme a todas las expresiones que aquí se han vertido sobre la mesa. Y bueno, una felicitación a todas nuestras mujeres.

Para los mismos efectos, quisiera separar del bloque de votación general el proyecto resolución recaído al recurso de revisión 628/2017,

proyectado por un servidor, en contra de la Secretaría de Gobernación como sujeto obligado.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Monterrey, de la separación de este recurso, 628/2017.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenos días a toda la gente que nos hace favor de seguir. Igual me sumo a las felicitaciones y como también dijo la Presidenta, hoy en la mañana quedamos no festejar el día de hoy, sino más que festejar, siempre tener una conducta para impulsar la igualdad y el respeto a las mujeres en nuestro país y en todas partes del mundo.

Yo pediría para los mismos efectos que los Comisionados anteriores, el recurso 4413/2016, de la Auditoría Superior de la Federación, así como también el recurso 255/2017, de la Universidad Nacional Autónoma de México, porque entiendo que el recurso, como se acordó en la reunión, que era el 4385, será votado en bloque con un voto disidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se toma nota.

Comisionado Monterrey. Está solicitando el uso de la voz.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidenta. Sí, como está asentado el bloque y a petición de alguno de mis colegas que tiene voto disidente, el 607, creo que se debe de separar, ¿verdad? Formará parte de un bloque, entiendo. O éste está dentro del bloque. ¿Está en el bloque de votación general? Estupendo.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión Comisionado Monterrey.

Y Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Yo tengo varios, quizá no pocos, y no porque todos los vaya a exponer, lo aclaro, sino porque han sido requeridos por mis compañeros para contraponer las posiciones disidentes.

¿Qué es la riqueza y la quintaesencia de esta Tribuna, de este sitio en el que nos encontramos?

El primero es el 204/17, en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Luego vendría el RRA519/17, en contra del Registro Agrario Nacional.

También correspondería opción al 701/17, en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que éste sí sería a exposición plena y amplia.

Luego vendría otro que es el 743 contra CONAGUA, Comisión Nacional del Agua.

Luego vendría el 785/17, en contra de la Secretaría de la Función Pública, por tener discrepancia con un compañero respecto del voto diferente.

Luego vendría el 883/17, en contra de la PROFEPA, que es más conocida ya por sus siglas, pero es la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; 883, ah, no porque no tiene controversia. Entonces, éste no, disculpen ustedes, fue un dislate.

Y pues creo que con esos fueron bastantes. Pero yo sí quiero retomar la oportunidad de la palabra para sumarme, desde luego, a todas las exposiciones y más que yo decir, como dijo el poeta de mi tierra, López Velarde, en su suave patria, que nunca está de más en estos días aciagos en contra del Significado de la patria, en muchos lados, sobre todo y en México, particularmente.

Dijo: “Suave Patria, tú vales por el río de las virtudes de tu mujerío” y digo con esto “mujerío”, para referirse, desde luego a la expresión femenina de la población, que ya dijo Ximena al principio, es muy grande, más grande, dijo Patricia, incluso en número que la de la porción masculina.

Pero bueno, con ello, qué mejor, nadie mejor que él para decirlo, creo yo, al menos mucho más que yo.

Muchas gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios y se toma nota, por favor, de la separación de estos proyectos.

De la misma manera, solicito que el proyecto de resolución número RRA377/17, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública, así como el recurso RRA468/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el recurso RRA832/17, interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el recurso de inconformidad RIE0006/17, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se voten individualmente y se separen del bloque y si no hubiera consideraciones adicionales, les ruego, atendiendo también a la mecánica interpuesta en el otro Pleno, que nos pudiera hacer favor de listar también la votación y la separación de los proyectos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, le informo que se han separado 17 proyectos para su discusión para la votación individual y voy a narrar primero los números de recursos que se van a votar en bloque, junto con el resto de las resoluciones, pero que tienen votos disidentes o algún voto particular, es el RRA-195/17, de la Comisionada Presidente; 604/17, de la Comisionada Cano;

519/17, del Comisionado Acuña; 607/17, del Comisionado Monterrey y 608/17, de la Comisionada Presidente.

A continuación, daré lectura a los asuntos cómo se van a someter a su consideración. Sería el 4385...

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Perdón. Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es que habíamos quedado que también el 4385, de un servidor también se iba a votar en bloque.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Sí, 4385 del Comisionado Guerra, también iría con este bloque.

Ahora sí, los que se van a presentar para discusión en lo individual sería 785/17, del Comisionado Acuña; 4413/16, de Comisionado Guerra, 4671/16, de la Comisionada Cano, 4757/16, de la Comisionada Kurczyn; 204/17, del Comisionado Acuña; 255/17, del Comisionado Guerra; 377/17, de la Comisionada Presidente Puente; 380/17, de la Comisionada Cano; 468/17, de la Comisionada Presidente Puente; 511/17, del Comisionado Salas; 519/17, del Comisionado Acuña; 628/17, del Comisionado Monterrey; 701/17, del Comisionado Acuña; 743/17, también del Comisionado Acuña; 832/17, de la Comisionada Presidente.

Y en bloque se presentarán el RIA-6/17, de la Comisionada Presidente Puente y el RIA-11/17, de la Comisionada Kurczyn.

En ese sentido, les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto, en el entendido de que en los RRA-195/17...

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Perdón, Directora General de Atención al Pleno...

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Solamente para precisar. El 204 está contemplado, ¿verdad? 204, 785 se mencionaron.

Y por último, 4413 y 4671, ¿verdad?

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Sí, sí los leí.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Continúe, por favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Todos los asuntos se van a votar por unanimidad, pero sí doy cuenta como lo había mencionado, de que en los asuntos 195, 519, estos dos van a tener voto disidente de la Comisionada Cano y el 519 particular del Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Perdón, va a ser disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Disidente también del Comisionado Guerra, 604/17, 607/17, 608/17, tienen voto disidente de la Comisionada Cano y el 4385/16 tiene voto disidente del Comisionado Salas.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto respecto de este bloque.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: De acuerdo con lo que se ha dicho, simplemente muy breve.

En el caso del 604 que posiciona esta ponencia, nada más considerar que el proyecto se realizó en los términos de los criterios de la mayoría. De ahí que emita mi voto disidente del proyecto para facilitar mejor el trabajo.

Y también, que no quedó asentada en la primera intervención, el 519, también se envió por escrito el voto disidente.

Gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias también por la cortesía de emitir su proyecto en ese sentido, Comisionada Cano.

Por favor, continúa.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Por lo que una vez narrados estos asuntos, les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor en los términos que se expusieron en los recursos y los votos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, excepto de como se señaló, el RRA 4385/2016, que conforme a precedentes, emitiré un voto en contra y disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad las resoluciones mencionadas y, excepto los asuntos en donde hubo voto disidente de la Comisionada Cano, Guerra y Salas, y que fueron descritos con anterioridad.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Procederemos a presentar y discutir los proyectos en orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Le solicitaría, Directora General Bárcena, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 785/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública,

que el Comisionado Acuña somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Mediante una solicitud de información, un particular requirió a la Secretaría de la Función Pública, la resolución recaída a la queja interpuesta el 26 de abril de 2016, ante el Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el estado de Tlaxcala.

En respuesta, el sujeto obligado confirmó la inexistencia de la información requerida.

Inconforme con la respuesta, la particular interpuso recurso de revisión señalando como agravio la inexistencia de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Está a su consideración este proyecto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es que este proyecto, en sus términos, va acompañado al parecer por la mayoría de los compañeros y solamente manifiesto o encuentro el voto disidente del Comisionado Salas Suárez, si él tiene algo que aducir.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Si no hubiera.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, hay discrepancia.

Yo estimo que se confirma, y se confirma porque se atendió, desde mi perspectiva lo solicitado.

El Comisionado Salas tiene divergencia y plantea, más bien, o considera que debería de sobreseerse porque ya se entregó lo solicitado.

Es decir, una discrepancia menor.

Yo por mí, lo dejaría ahí.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Si no hay comentarios adicionales, le rogaría su intervención, Directora General de Atención al Pleno, para que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA785/17, que propone confirmar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto, a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, conforme al precedente RRA0414/17, votado en la Sesión del pasado 1° de marzo de 2017.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: ¿Emitirá voto disidente, Comisionado?

Comisionado Joel Salas Suárez: En efecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de seis votos a favor y uno en contra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA785/17, en el sentido de confirmar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública, con el voto disidente del Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito la intervención al Comisionado Guerra, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA4413/16, interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias.

La solicitud fue, se pidió la versión íntegra del expediente técnico de la autoridad forense, 1100810012013 del 12, DE006, realizada a la SAGARPA respecto al Programa de Desarrollo de Capacidades e Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural componente apoyo para la integración de proyectos.

La respuesta del sujeto obligado fue que clasificó la información como reservada, con fundamento en los supuestos establecidos en la Fracción VIII, la que contenga opinión de recomendaciones o punto de vista que formen parte de un proceso deliberativo de servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva, y también por la 11, del mismo artículo, la que vulnere la condición de expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, argumentando que el expediente de la Auditoría es parte integrante de los procedimientos resarcitorios, las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria o denuncias de hechos, que son seguidos en forma de juicio.

El particular interpuso el recurso de revisión, siendo su impugnación la clasificación de la misma.

Se celebró un acceso, una audiencia de acceso, en la que fueron consultados los documentos que integran el expediente solicitado.

En los alegatos, la Auditoría Superior de la Federación, en los primeros reiteró su respuesta, después hizo un RIA y en atención al RIA, en desahogo de un requerimiento de información adicional notificado por la ponencia a mi cargo, la Auditoría Superior de la Federación informó el estatus de las acciones que derivaron de las observaciones de la

Auditoría 312 de la cuenta pública del 2011 a saber tres recomendaciones, una promoción de ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 12 solicitudes de aclaración, dos promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 40 pliegos de observaciones, 35 denuncias de hechos y 30 fincamientos de responsabilidades resarcitorias.

Hubo un alcance de alegatos, donde la Auditoría Superior de la Federación manifestó que atendiendo al principio de máxima publicidad, después de estas reuniones que hubo con la Auditoría, la auditoría especial de cumplimiento financiero, considera que la información o documentos de la Auditoría en cuestión que es susceptible de poner a disposición del interesado, es la siguiente:

El procedimiento de ejecución o desarrollo de la Auditoría, el informe de auditoría, el Acta de inicio, las actas de presentación de resultados preliminares y finales, cédulas de resultados preliminares y finales, previamente se verificará que no contengan obviamente datos confidenciales, o que afecten información relacionados con otros procedimientos resarcitorios penales o administrativos activos, documentos como convenios celebrados con las organizaciones y, en su caso, los modificatorios que se hubieren generado. En estos casos se proporcionará la documentación que no afecte o esté relacionado con otros procedimientos resarcitorios penales y administrativos.

De los procedimientos de seguimiento de acciones promovidas en el caso que ya hubieran solventado, se estará en posibilidades también de proporcionar oficios de conclusión o solventación de pliegos de las observaciones con su respectivo dictamen técnico, simplificado y con el comprobante del reintegro, en su caso.

Dictamen técnico simplificado de solicitudes de aclaración. En estos casos se proporcionará la documentación que no afecte evidentemente los procedimientos resarcitorios, penales o administrativos como en los distintos casos.

Finalmente, reiteró que el resto de la documentación que integra el expediente de la auditoría no es susceptible de ser proporcionado, ya

que como se señaló en la respuesta inicial y en los alegatos iniciales, se encuentra inmersa en un proceso de solventación y seguimiento en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Cabe precisar que en este alcance de alegatos no pudieron ser, por tiempo, notificados al recurrente, a la parte esta de lo que se puede entregar, y entonces las consideraciones del proyecto son las siguientes.

Se concluyó que no se actualiza la fracción VIII, puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo del artículo 110 de la ley de la materia, en virtud de que si bien el proceso deliberativo en el que interviene el sujeto obligado está relacionado con la presentación del informe de resultados en el que se muestran las conclusiones a las que se arribó, derivado de la revisión de la cuenta pública, lo cierto es que dicha revisión ya concluyó, en tanto que la auditoría ya fue concluida, por lo que no se afectaría el proceso deliberativo de servidores públicos.

No se actualiza el artículo 110, fracción XI vulnera la condición de expedientes judiciales de la ley en la materia, ya que esa se refiere a la conducción de expedientes judiciales o administrativos seguidos en forma de juicio que no hayan causado estado y la naturaleza de los expedientes que se están desahogando en el caso que nos ocupa, si bien son de naturaleza administrativa con los procedimientos de responsabilidad resarcitoria y promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, estos involucran procedimientos de responsabilidades de servidores públicos conforme nuestra versión en la ley, debe reservarse, de ser el caso, bajo el supuesto específico que lo prevé la fracción IX del artículo 110 que, dice: “Obstruya procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución definitiva”.

Si bien no es procedente la reserva de la totalidad del expediente técnico solicitado que se advierte que hay documentos que sí son susceptibles de ser reservados con fundamento en lo establecido en la fracción IX del artículo 110 de la ley que ya se mencionó, ya que la difusión de estos documentos que sirvieron de sustento para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa con los

procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, podría afectar el curso de dichos procedimientos a efecto de arribar a la determinación que se busca a saber la responsabilidad de los servidores públicos.

De la misma forma se concluyó que la documentación que fue presentada para sustentar las denuncias de hechos presentadas ante el ministerio público, también actualiza la causal de reserva prevista en la fracción VII del artículo 110 de la ley en la materia, obstruya la prevención o persecución de delitos, ya que la difusión de esta información podría afectar la persecución del mismo delito o de los delitos.

Finalmente, con respecto a la información relacionada con la promoción del ejercicio y la facultad de comprobación fiscal que fue promovida ante el Servicio de Administración Tributaria, también se concluyó que se debe proteger aquella que sirvió de sustento para ejercer la facultad de comprobación que incide en el cumplimiento de las obligación fiscales, con fundamento en lo establecido en la fracción VI del artículo 100 de la Ley Federal de Transparencia que establece obstruir actividades relativas al cumplimiento de las leyes.

Durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado dijo que también se actualizaba la causal de reserva contenida en la fracción XII, del Artículo 110, de la Ley en la Materia, la de Investigaciones de Delitos y Trámites ante el Ministerio Público.

Sin embargo, se concluyó que no se actualiza dicha causal porque los documentos que sustentan la denuncia no son propiamente el expediente de investigación que integró el Ministerio Público.

Finalmente, dado que en los documentos obran datos de personas físicas y morales susceptibles de ser protegidos como domicilios, estados de cuenta, ente otros, se indicó que los mismos debieran ser testados en versión pública, y aquí digamos, en la idea de hacer los proyectos con esta cortesía o como se haya nominado, se fundamenta en el Artículo 103, fracción I, por lo cual yo haría un voto particular, sabiendo que por precedentes considero que es la fracción III.

El sentido del proyecto que se propone, comisionados, es modificar la respuesta del sujeto obligado y se instruye a efecto de que entregue en versión pública el expediente técnico de la auditoría ya mencionada, en donde únicamente deberá protegerse la información respecto a la cual se concluyó que se actualiza la reserva con fundamento en los artículos 110, fracción VI, por lo que se refiere a la promoción del ejercicio de la facultad de comprobación promovida ante el Servicio de Administración Tributaria por la séptima, por obstruir la prevención o persecución del delito de los documentos que ya hice alusión y por lo que toca a las denuncias de hechos presentados.

IX. Por destruir los procedimientos para fincar responsabilidades de los servidores públicos, en el caso de en los procedimientos de responsabilidad administrativa y procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias. Todas de la Ley de la Materia.

Es decir, se deberá proteger aquella que sirvió de sustento para el inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas, procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, denuncias de hechos, así como la información confidencial contenida en los documentos en términos del 113, fracción I.

Asimismo, deberá de remitir al particular el acta debidamente formalizada, en la cual se exponga de manera fundada y motivada las razones por las cuales se reserva dicha información en los términos antes expuestos.

Yo quisiera resaltar que tuvimos varias reuniones con la Auditoría, con la cual hubo un intercambio importante de fundamentos y motivaciones sobre las reservas que aplican y sobre aquellas que no pudieron aplicar y también es de halagar o de destacar la posición de la Auditoría Superior de la Federación, en este Principio de Máxima Publicidad, haber hecho un análisis detallado de cada una de las documentales que contiene el expediente, y como yo lo mencioné, haber hecho la separación de unas y otras en términos de cuáles pueden ser entregables y cuáles no y discutir las causales de reserva de las que no se pueda entregar.

Hay que decir que por eso lo trajimos a este último Pleno, la idea era sobreseerlo, pero estas documentales dado que es un expediente muy largo, ahí lo que se hizo fue decir qué tipo de documentos, y hay que hacer esta separación y las versiones públicas de las mismas, porque obviamente en estas que van a entregar se tendrán que testar obviamente cualquier dato personal de personas físicas y también de lo que se refiere a información particular de las personas morales, lo cual no dio tiempo para poderle entregar y por lo cual se modifica esta cuestión para ordenarle la entrega de esta información que se ha acordado o se llegó al acuerdo de que puede ser entregable en versión pública y obviamente hacer la reclasificación con los numerales y las fracciones y cada uno de los documentos que he mencionado en este Pleno.

Sería todo, señores Comisionados.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias. Solamente porque quisiera comentar que en este caso hay alguna particularidad, ya que el expediente técnico de la Auditoría Forense que se solicitó está compuesto, elementalmente, por el seguimiento puntual e independiente que el sujeto obligado otorgó al cumplimiento o en cumplimiento de cada una de las observaciones y recomendaciones a las que llegó, con motivo del proceso de auditoría.

De manera tal que cada detección de órgano auditor tiene un estado y peculiaridad específica que merece un tratamiento diferenciado especial y pormenorizado.

En ese orden de ideas, si en el referido expediente existen pliegos de observaciones concluidos o solventados porque SAGARPA ya acató las instrucciones de la Auditoría Superior de la Federación, me parece necesario su acceso en versión pública, protegiendo como lo prevé el proyecto, aquellos datos que den cuenta de las otras observaciones que

dieron lugar al ejercicio de facultades de comprobación fiscal, denuncias penales o procedimientos de responsabilidad administrativa.

Aunado a lo anterior, quiero enfatizar que coincido en el hecho de que se proteja la información confidencial de las sociedades pertenecientes al sector privado, en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de la materia.

Por supuesto, acompaño su proyecto Comisionado Guerra.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión, Comisionada Kurczyn.

Y si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría por favor, Directora General de Atención al Pleno, que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de los Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 4413/2016, interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación que se somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y haré mi voto particular respecto de la fracción III del artículo 113, la cual considero que es la correcta que se debe invocar en el presente asunto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor y también haré, aunque es mi proyecto, por cortesía, un voto particular sobre la clasificación que debe ser, desde mi punto de vista, la fracción III, para personas morales.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: (inaudible).

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor, agradeciendo la cortesía del Comisionado Guerra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 4413/2016, en el sentido de modificar la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación con los votos particulares de los Comisionados Cano y Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito ahora la intervención a la Comisionada Cano para que por favor, nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 4671/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada.

Bueno, en este caso, el particular requirió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el listado de todos los puentes del estado de Tabasco a su cargo, pidiendo se especificaran las siguientes características:

Nombre del puente; nombre de la carretera; nombre del ramal; kilometraje; nombre del tramo; año de construcción; posición geográfica; número de claros; longitud de claro; mínimo, máximo y total de longitud del claro, ancho total de la calzada, carga de diseño de proyectista, tránsito diario promedio anual del puente, dividido por carros, autobuses y camiones, costo total y costo por mantenimiento.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información requerida está comprendida en el sistema de puentes de México, SIPUMEX, y se encuentra clasificado en términos del artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 5, fracción Décimo Segunda de la Ley de Seguridad Nacional, ya que se trataba de información estratégica para la seguridad nacional.

Lo anterior, en razón de que los puentes son estructuras muy importantes de la infraestructura carretera y cualquier daño que le sea provocado, podría poner en riesgo la comunicación entre poblaciones por vía terrestre y por la fibra óptica instalada con la consecuente falta de suministro de productos y servicios básicos.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión, agraviándose por la clasificación invocada por la dependencia, señalando que los datos solicitados eran características generales de los puentes, cuya publicación no ponía en riesgo a los mismos.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró la respuesta inicial, puntualizando que contrario a las manifestaciones por el particular, la información del sistema de puentes de México, no se limitaba a características generales, sino a características muy concretas, tales como precisiones, estructuras y materiales.

En este sentido, indicó que dicha especificidad permitirá destacar los puntos vulnerables de los puentes del estado de Tabasco, a tal grado que se podría inhabilitar o destruir.

El presente recurso de revisión, refiere la infraestructura de movilidad en México, en específico a los puentes, es decir, a aquellas estructuras creadas con el propósito de superar las barreras físicas y unificar territorios, ya sea pueblos, comunidades o naciones.

Al mismo tiempo que estrecha relaciones, acotan distancias, aceleran el transporte y facilitan el comercio.

Muchos de estos beneficios, se deben a la evolución de la técnica, de la hechura y de los materiales utilizados.

Además su construcción puede adoptar también un carácter simbólico para las sociedades, dado el significado histórico y cultural que pueden adquirir como lugares con valor referencial para las personas.

Al respecto, según datos del INEGI, las carreteras del país tienen alrededor de 355 mil kilómetros de longitud, en donde es posible encontrar más de 13 mil puentes.

Según el Inventario Nacional de Infraestructura para el Transporte, elaborado por el Instituto Mexicano del Transporte, esta infraestructura coadyuva a la materialización de los beneficios de todo el sistema de comunicación, entre los que se encuentra el impulso de acceso a una gran variedad de productos y servicios de distintas regiones del país, la conexión de productores y consumidores, al facilitar las relaciones y permitir el arribo de destinos con fines recreativos, turísticos y culturales.

Es claro que los puentes, son fundamentales en el desarrollo de cualquier sector, máximo en un país como México, cuya geografía se caracteriza por un amplio conjunto de sistemas montañosos, adicional a la geografía hídrica, caracterizada por diversos tipos de cuerpos acuosos, lo cual hace recurrente la presencia de obstáculos físicos que complejizan la conectividad entre caminos.

En este contexto, se enmarca la importancia del presente recurso de revisión, del cual al ser abordado por la ponencia, se revisó la reserva invocada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos del artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinándose que no resultaba aplicable atendiendo las siguientes consideraciones.

Si bien los puentes constituyen vías generales de comunicación de índole nacional, cuyo carácter es prioritario e indispensable para la provisión de bienes, servicios públicos, de agua potable, de emergencia, entre otros. También lo es que con la difusión de la información requerida no se posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de los que se han construido en el Estado de Tabasco, ya que únicamente dan cuenta de cuestiones generales sobre los mismos.

En este sentido, se determinó que la información solicitada únicamente se trata de datos de identificación del puente, como lo es su nombre, la carretera, ramal y tramo donde se encuentra, el kilómetro donde se ubica, año de construcción.

Asimismo, por lo que hace al tránsito diario y promedio anual del puente, dicho dato solo establece la cantidad promedio de tránsito Diario Oficial de la Federación por esa vía de comunicación, por lo cual de ninguna manera su difusión podría poner en peligro la seguridad nacional.

Por su parte, en relación al número de claros, longitud de claro, mínimo, máximo y total de longitud, ancho total de la calzada y carga de diseño de proyectista se apreció que en la propia normatividad oficial expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se detallan las características técnicas específicas que deben cumplir los proyectos de los puentes federales respecto de los cuales no podrán ejecutarse

trabajos de construcción o reconstrucción, sino la viabilidad de, perdón, sino la validación del ente recurrido ni tampoco puede abrirse al uso público aquellos que hayan sido construidos sin que previamente se haya constatado que su desarrollo se ajustó al proyecto y especificaciones previamente aprobadas.

Además, de contar con los señalamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Asimismo, se contemplan las características que deben cubrir claros, los anchos de la calzada y las cuestiones físicas para determinada capacidad de carga, dependiendo del tránsito previsto, por lo cual su difusión se consideró no podría afectar el bien jurídico tutelado de la causal de reserva analizada.

De igual manera, por lo que hace a las coordenadas, se consideró que su difusión no traía consigo una afectación a lo dispuesto en la fracción I del citado artículo 110, en tanto que los puentes son construcciones fácilmente identificables y visibles, por lo que su ubicación es de fácil acceso, máxime si se toma en cuenta que existen medios convencionales de geolocalización mediante los cuales es posible conocer las coordenadas de cualquier infraestructura incluyendo los puentes que obran en el sistema carretero del Estado de Tabasco.

Asimismo, se apreció que las manifestaciones de impacto ambiental publicado por SEMARNAT se establecieron las coordenadas de los proyectos para la construcción de este tipo de obras de infraestructura.

Finalmente, con relación al costo por mantenimiento de los puentes, el sujeto obligado en su respuesta inicial no se pronunció al respecto, por lo cual se estimó que actuó en omisión al principio de exhaustividad debiendo activar el procedimiento de búsqueda establecido en la ley de la materia a efecto de localizar dicha información.

Bajo este contexto, transparentar la información de interés del particular, abonará en favor del conocimiento público sobre detalles relevantes en torno a los puentes, a partir de ello la sociedad desde sus distintos sectores sea el académico, el empresarial o las propias organizaciones

civiles podrían corroborar que las obras cumplen con los aspectos normativos orientados a garantizar las condiciones técnicas necesarias para la seguridad física de la estructura, redundando así en la propia de los usuarios.

Incluso otra vertiente de utilidad social de esta información radica en la posibilidad de ser utilizada en la generación de diagnósticos orientados a la potencialización del desarrollo de sectores vinculados a la economía.

Por ejemplo, a partir del diseño de rutas que optimicen los tiempos de recorrido para algún producto o servicio, haciendo más eficaz y eficiente, a fin de elevar su competitividad en el mercado.

Por las consideraciones previamente establecidas, se advierte que el agravio del particular es fundado y, por tanto, se somete a consideración de este Pleno modificar la respuesta manifestada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle a efecto de lo siguiente: Realice una búsqueda en sus archivos de los costos de mantenimiento de los Puentes Federales de Libre Peaje del Estado de Tabasco en todas las unidades administrativas competentes en las que no podrá omitir la Dirección General de Conservación de Carreteras y la Dirección General de Desarrollo Carretero y se le proporcione al particular.

Dos. Se entregue a la parte recurrente el nombre del puente, nombre de la carretera, nombre del ramar, kilometraje, nombre del tramo, año de construcción, ancho total de la calzada, tránsito diario y promedio anual del puente, longitud y ancho total del puente, carga del diseño de proyectista, número de claros, longitud del claro mínimo, longitud del claro máximo y coordenadas contempladas en el Sistema SIPUMEX respecto de los Puentes Federales de Libre Peaje del Estado de Tabasco.

Es cuanto, comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, por su intervención.

Se pone a su consideración este proyecto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: La verdad, festejando y celebrando el sentido del proyecto y su estudio, sólo que me vino a la mente y es inevitable dejarlo de decir, cuando decía la Comisionada Cano, referido a los puentes y a su significado y a su valor, hasta el toponímico de Cambridge que lleva el nombre, pero pues la referencia arquitectónica o la referencia del apellido de mi Presidenta que es Puente y que también expresa en ese caso comunicaciones. Hoy en su día, por qué no decirlo, Puente.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, estimado y compañero Comisionado Acuña.

Efectivamente, una alusión muy clara, apellido paterno, por cierto, que es Puente.

¿No sé si hubiera algún comentario adicional?

De no haber comentarios adicionales, le rogaría por favor, Directora General de Atención a Pleno, que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, se somete a consideración de los Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-4671/16, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-4671/16, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito ahora amablemente la intervención de la Comisionada Kurczyn, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-4757/16, interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Cómo no. Muchísimas gracias.

En este caso concreto, el particular solicitó al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el acuerdo del 4 de octubre de 2016, a través del cual la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana concedió la suspensión provisional del acto en el juicio de nulidad 23475/2016-17-12-3 y, en caso de existir el acuerdo en el que la Sala referida se pronunció sobre la suspensión definitiva.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó la información requerida en términos del artículo 110, fracción 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el acuerdo requerido se encuentra inmerso en un procedimiento respecto del cual no se ha dictado sentencia definitiva, por lo que aún se encuentra en trámite.

A efecto de contar con mayores elementos para resolver la Litis planteada, se realizaron dos requerimientos de información al sujeto obligado a través de los cuales manifestó lo siguiente:

1. El acuerdo del 4 de octubre de 2016 que, repito, es el que se refiere a la concesión de la suspensión provisional, y la sentencia de suspensión definitiva, se encuentran clasificados como información reservada, toda vez que no se ha dictado sentencia definitiva en el expediente antes mencionado, por lo que éste aún se encuentra en trámite aunado a que la sentencia definitiva de suspensión fue impugnada mediante recurso de reclamación, el cual está pendiente de resolución.

2. El acuerdo del 4 de octubre de 2016, antes citado, consta de una foja útil, por una sola cara, y da cuenta de la concesión a la parte actora, de la suspensión solicitada para el efecto de que las cosas guardaran el estado en que se encontraban a la fecha de la emisión de dicho acuerdo.

3. La sentencia interlocutoria del 7 de noviembre de 2016, consta de 10 fojas útiles por ambas caras, en las que se resolvió en forma definitiva negar la suspensión solicitada. Y, los datos, es decir, la suspensión definitiva. Y,

4. Los datos personales que constan en tales actuaciones son la razón social de la persona moral actora, así como el nombre de la representante legal de ésta.

Con los elementos planteados y derivado del análisis realizado en la ponencia a mi cargo, se advirtió que en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la suspensión del acto administrativo se tramitará por cuerda separada bajo la responsabilidad del Magistrado instructor, por lo que si bien el juicio de nulidad referido sigue en trámite, toda vez que no se ha emitido sentencia definitiva respecto de la controversia que lo originó, lo cierto es que respecto del incidente de suspensión, la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ya emitió sentencia interlocutoria el 7 de noviembre de 2016, a través de la cual negó la suspensión definitiva.

Cabe señalar que si bien, la sentencia interlocutoria a través de la cual fue negada la suspensión definitiva fue impugnada a través de un recurso de reclamación admitido a trámite el 2 de diciembre de 2016, esto no obsta para clasificar la información requerida en términos de la causal que refiere el sujeto obligado, toda vez que no son constancias derivadas del recurso de reclamación referido, sino que se originaron con motivo del incidente de suspensión, el cual culminó con el acuerdo del 4 de octubre de 2016, que fue a través del cual se resolvió otorgar la suspensión provisional y la sentencia interlocutoria del 7 de noviembre del 2016.

En ese sentido, independientemente de que la sentencia interlocutoria referida, hubiese sido impugnada a través de un recurso de reclamación, tal situación no resulta suficiente para clasificar la información en términos del artículo 110, fracción XI de la Ley de la Materia, pues no se acredita uno de los elementos necesarios para configurar la clasificación requerida, es decir, consistente en la existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite, puesto que con la emisión de la sentencia interlocutoria referida, se advierte que dicha instancia, ha concluido, independientemente de que la misma pudiera ser impugnada a través del recurso de reclamación.

En tales consideraciones debe retomarse que el numeral trigésimo de los lineamientos generales, en materia de clasificación, prevé que no serán objeto de reserva, las resoluciones interlocutorias o definitivas, que se dicten dentro de los procedimientos o con los cuales se concluya el mismo.

En estos casos, deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.

Quiero enfatizar que he sostenido la postura de proteger constancias propias de un expediente en tanto en la resolución definitiva que resuelve el fondo del asunto, no haya causado estado.

Pero tratándose de resoluciones, considero que esas no corren la misma suerte de dichas constancias, sino que deben ser entregadas en versión pública, como en el caso que nos ocupa.

Por lo anterior, en el caso concreto, propongo a este Pleno, revocar la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, e instruirle a efecto de que proporcione al particular una versión pública del acuerdo del 4 de octubre de 2016, a través del cual la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, resolvió conceder la suspensión provisional del acto en el juicio de nulidad 23475/16-17-12-3, y de la sentencia interlocutoria del 7 de noviembre de 2016, mediante la cual se resolvió negar la suspensión definitiva solicitada en la cual clasifica en términos

del artículo 113, fracción I de la Ley de la Materia, los datos confidenciales, relativos estos a la razón social de la persona moral que funge como parte actora, así como el nombre de su representante legal.

Eso es todo, gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias.

Bueno, brevísimamente es un tema multidiscutido, ya sea, como se ha señalado en el presente caso, se busca tener acceso a un acuerdo a través del cual la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativo, concedió la suspensión provisional del acto en el juicio de nulidad 23475/16-17-12-3.

En respuesta, el sujeto obligado, como también ya se ha citado, manifestó que el acuerdo requerido se encuentra inmerso en un procedimiento, el cual no se ha dictado sentencia definitiva, clasificando por supuesto una información en términos del artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de la Materia.

Por supuesto, concuerdo con esta clasificación, con el supuesto para que se reserve temporalmente la clasificación, precisamente con ese fundamento, con la décimo primera fracción del artículo 110, como aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado.

En consecuencia, pues mi voto será en contra del proyecto, que propone revocar la respuesta e instruir al Tribunal para que entregue la versión pública de dicho acuerdo.

Sería cuanto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, muy breve.

Nada más para razonar mi voto, emitir un voto particular, a favor del proyecto, y obviamente comparto lo relativo a que el acuerdo mediante el cual la décimo segunda Sala Regional Metropolitana, concedió la suspensión provisional del acto, en el juicio de nulidad y en el acuerdo por el cual se haya decretado la suspensión definitiva, no actualiza la causal prevista en el artículo 110, fracción XI de la Ley de la materia y sólo haré mi voto particular para la aplicación en materia de información confidencial para personas morales en los términos del artículo 113, fracción III. Pero, por supuesto que a favor del proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: No voy a repetir, ser muy breve, igual que la Comisionada Cano y voy a favor del proyecto, creo que se puede entregar esta información y, evidentemente, por lo que se refiere a personas morales, lo que ya ha sido un precedente, creo es la fracción III, entonces será un voto particular sólo en eso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Y si no hubiera consideraciones adicionales, por favor, Directora General de Atención del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración de los Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 4757/16, que propone revocar la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Esta vez en contra de la Comisionada Patricia Kurczyn. La verdad es que rara vez voy en contra de ella en posiciones de interpretación jurídica, vamos a decir convencional o las convencionales, desde luego porque es una gran doctora y una maestra a la que mucho le aprendo, pero esta vez, me appena discrepar, pero ésta es la riqueza de un Pleno, que también se discrepe, por supuesto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: ¿Hará voto disidente, Comisionado Acuña?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Por supuesto, por necesidad, sin duda.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, a favor, con voto particular en los términos expuestos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con un voto particular, como ya lo mencioné.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor, naturalmente, es mi proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra, con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, en sus términos.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra, con voto disidente, de acuerdo a los precedentes RRA 4779/16, RRA 480/16, RRA 117/17, RRA 2806/16 y RRA 2808/16.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor, y tres en contra la Resolución de Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 4757/16, en el sentido de revocar la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con los votos disidentes de los Comisionados Acuña, Monterrey y Puente, y los votos particulares de los Comisionados Cano y Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito que, por favor, presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 204/17, interpuesto en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que somete el Comisionado Acuña a consideración de los integrantes del Pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente. Mediante una solicitud de información, un particular solicitó a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas diversa información en relación con el Proyecto “Paraíso Papacal”, de la organización Cenote San José Eknakán, S.C. de R.L., de C.V.

En respuesta el sujeto obligado proporcionó diversa información relacionada con lo solicitado por el particular.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio que la información proporcionada se encontraba incompleta.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña se propone sobreseer parcialmente el recurso de revisión por lo que hace a las facturas de los gastos ejercidos en el Proyecto Paraíso Papacal, del periodo correspondiente al año 2016, toda vez que el sujeto obligado durante la sustanciación modificó su respuesta y puso a disposición del particular dicha información.

Por otra parte, propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de que realice la búsqueda de las facturas correspondientes a los gastos ejercidos durante los años 2014 y 2015 y elabore nuevamente la versión pública del proyecto Paraíso Papacal, de la Organización Cenote, testando únicamente los datos personales con fundamento en el Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General de Atención al Pleno.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Quisiera hacer una breve reflexión.

Nosotros hemos aquí planteado y mucho, porque esa es la lógica de un colegio, de un colegiado, posesiones que luego se van formando en tono de principio o de precedente.

Yo he sostenido y lo mantengo, que en general no soy partidario de ir a conocer el fondo de un asunto, cuando ese asunto no se refiere a seis situaciones excepcionales que plantea el Artículo 148 en su último párrafo.

Es decir, el Artículo 148 rige o regula la procedencia del recurso de revisión del cual nosotros somos autoridad garante en su conocimiento.

La ley en visión progresista, la Ley General inspiró, desde luego, la revisión de la Ley Federal, que es también nueva, hay que decirlo, la Ley Federal que regula nuestro funcionamiento, instituyó seis supuestos en los que cabe un recurso de bolsillo. Perdónenme ustedes que se me ha ocurrido a mí darle esta naturaleza.

¿Por qué de bolsillo? Bueno, porque está a la mano del particular. Cuando el particular se inconforma por ciertos casos de respuesta, pues procede el recurso. Pero hay seis situaciones en las que el particular puede sin necesidad, porque se siente contrariado, se siente incomprendido, se siente insatisfecho por estas respuestas, en seis casos que es un gran avances, el particular ya no tiene que iniciar o no tiene que ir a vivir otra vez el marasmo de iniciar de nueva cuenta con una solicitud para conseguir lo que quiere y de manera automática puede ir en contra de la respuesta complementaria que se le da porque no le satisface no sólo la original, sino incluso la respuesta complementaria, que la autoridad en el afán de salir al paso o de mejor atenderlo, cuando ya sabe que hay recurso y nosotros ya estamos en intervención, a veces la solución y la autoridad es pues sí, cómodamente dice: “Bueno, pues ahora sí ahí te va, ahí te va esto”.

Y entonces en seis casos, en seis situaciones el particular cabe que diga: “Pues no, ni aun así eso es lo que yo quería o me manifiesto en contra de lo que me es estás queriendo dar”. Para parar así, por así decir, el curso de este recurso.

Nosotros hemos dicho, y eso es también regla de oro, al menos de una parte del Pleno la tiene muy claramente así, que nos vamos a los agravios en específico cuando cabe analizar para recurrir o para, en tu caso, resolver un recurso.

Y a veces, como en varias ocasiones, si lo que se duele el particular en sus agravios es que no hubo respuesta, al saber nosotros que en complementario ya hubo respuesta, pues ya no entramos a fondo.

Y así hay en otras situaciones.

Pero hay uno de estos seis, perdón, pero en esta tipología de los seis, de los seis supuestos no se encuentra el de respuesta incompleta, no se encuentra.

Entonces ahí es que yo hago un matiz a la posición, esperando desde luego el acompañamiento de mis compañeros. Sé que al menos Eugenio, Óscar y Areli ya lo tienen, coincidimos ahí en eso, probablemente, aquí lo vemos, se pueden mover las cosas también, pues bueno, es normal.

A lo que voy es: si no es uno de los seis supuestos que establece el artículo 148, en su último párrafo, ahí sí recojo o reconozco que quedaría inerte el particular, quedaría indefenso.

Y entonces sí, me parece que cabe examinar, pero no es bajo la idea de desbordar Litis, sino porque no hay de otra para poder en este caso, como en éste, plantear la modificación de la respuesta complementaria.

Es una excepción a lo que se considera como el desbordamiento de la Litis, es una excepción. No es que con ello nos vayamos a ir en todas las demás ocasiones, como algunos de mis compañeros sí lo tienen, como una posición más adoptada. Inclusive, la Comisionada Cano, lo puedo decir aquí en coloquio respetuoso, ella en casi todos los casos plantea la necesidad de, ante respuesta complementaria entrar a fondo; ella considera que es una cualidad del órgano garante.

La mayoría en eso no vamos, pero en este caso, para ya con ello cerrar mi exposición, apretada y a lo mejor apresurada, es que se trata de una excepción a lo que hemos sostenido la mayoría de un posible desbordamiento de Litis o de ir a examinar respuesta complementaria, yendo más lejos de lo que nos corresponde.

Por qué, ya dije, porque esas seis vías, para que el ciudadano saque un recurso de bolsillo, lo aplique a su favor, están muy claras y ya son de por sí una ampliación de vía, una fortaleza que el legislador inspirado en el artículo 6º y del principio de máxima publicidad le brinda, pero en este caso no alude la respuesta incompleta. No alude en ninguna de esas seis, esta respuesta incompleta, y por esa razón, ante la perspectiva pues es que yo planteo una posición que es, en este caso, de excepción y aquí sí planteamos la modificación de la respuesta complementaria para con ello, naturalmente, pues tratar de responder al reclamo informativo que hizo el ciudadano y que desde luego se siente insatisfecho.

Es cuanto, yo hasta ahí me quedaría, desde luego, esperando comentarios o réplicas.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Comisionado Monterrey, por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Totalmente de acuerdo. Brevísimo comentario. Totalmente de acuerdo con lo expuesto por el ponente.

Todo análisis, desde el punto de vista de un servidor, por supuesto, de partida de la Litis del asunto la cual se fija con base en la impugnación. Y en este caso la impugnación justamente fue en este y en otros, son tres casos los que tenemos el día de hoy. La impugnación radica en una respuesta incompleta, ergo, cómo checar completitud de la respuesta si en las actuaciones posteriores se reciben, digamos, alcances,

evidentemente en estos casos se tendrá que checar todas las actuaciones que durante el proceso de sustanciación de los casos se tengan.

En consecuencia, algunos alcances que existieran, alcances que existen para completar, digamos, dicha respuesta, que insisto, fue impugnada por ser incompleta y en consecuencia pues ya fijar el sentido de la resolución.

En consecuencia, sí ha lugar en estos casos a entrar a fondo, analizarlos y bueno, pues pronunciarse ya con estos elementos respecto a los sentidos de las resoluciones, los cuales los que estaban sobre la mesa pues comparto y voy a favor.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Comisionado Acuña, no es desde luego una respuesta a que no me acompañó usted en el proyecto anterior, pero coincide que no estoy de acuerdo con usted en el planteamiento que nos hace, no comparto su análisis porque considero que durante la sustanciación del medio de impugnación, el sujeto obligado proporcionó la parte de la documentación que el particular consideró faltante.

Esa parte se refería al proyecto turismo alternativo, de la Cooperativa Cenote San José Etnakan, el cual entregó en versión pública.

Por lo tanto, la inconformidad planteada respecto de ese documento, quedó solventada, con la modificación de la respuesta del sujeto obligado, lo cual deja sin materia esa parte del recurso de revisión, actualizándose la causal de sobreseimiento, establecida en la fracción III del artículo 162, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en ese orden de ideas, no se considera procedente entrar al análisis de la versión pública del proyecto que se

cita, porque se estaría extralimitando la Litis planteada, lo que estaría contrariando el principio de congruencia.

No comparto pues el sentido que usted señala en su proyecto, por extralimitarse en mi concepto la Litis, y creo que se debió haber constreñido a verificar si la respuesta otorgada por el sujeto obligado se encontraba completa o no, sin analizar la clasificación de la información.

Eso es todo.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada.

Por supuesto que voy a favor de este proyecto. Creo que es una responsabilidad nuestra analizar respuestas complementarias, y nada más como preámbulo, recientemente el Comisionado Guerra, nos compartió una resolución de la Suprema Corte de Justicia, al resolver una acción de inconstitucionalidad que atendía cuestiones de presunta inconstitucionalidad de artículos de la ley de Coahuila sobre el reconocimiento de los notarios públicos, si son sujetos o no en materia de transparencia.

Y antes de analizar los artículos que se invocaron como presuntos vicios de inconstitucionalidad, la Suprema corte, como lo hace creo en otros proyectos, interpretó o da pie a lo que considera que debe entenderse el artículo sexto constitucional.

Y el artículo sexto, y creo que ha sido una postura totalmente defendible en todos los foros y por académicos y especialistas, al hacer extensivo el derecho de acceso a la información, en su párrafo segundo del artículo sexto, dice: "Que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información pública, plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión".

Y antes de entrar al estudio de estos artículos, la Suprema Corte interpreta lo que implica estas tres modalidades, de buscar información, de recibir información, de difundir información articulado con el derecho de acceso.

Y en concreto dice que el derecho de acceso no se colma simplemente y yo digo, bueno no es que lo diga la Corte, pero me parece que el artículo sexto constitucional va en el sentido de que no solamente tienes que dar respuesta como autoridad, sino que se colme el principio de información.

Y si no analizamos, y si no analizamos con exhaustividad la información que le proporcionan los sujetos obligados, en cualquier momento de la instrucción, ya sea de la solicitud o del recurso, pues creo que no hacemos el papel de organismo garante que implica nuestra tarea institucional, como es satisfacer si efectivamente se colmó el principio de información de los solicitantes.

En este caso se habla de que se entregó información incompleta, pero a fin de cuentas no se satisfizo el fin último que era acceder a la información. Entonces por supuesto que suscribo el proyecto en los términos expuestos.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Yo sí tengo que hacer y solamente una breve mención de por qué creo que efectivamente en algunos casos se debe de analizar; en algunos otros hemos sido muy enfáticas y no desbordar, desde nuestro posicionamiento de la ponencia, de no desbordar la Litis e ir más allá de lo peticionario.

Pero en este caso me parece que el artículo 148 es muy específico y muy claro en mencionar el recurso de revisión procederá en contra, son varias fracciones, son 13 fracciones de este artículo y, en este caso,

está mencionando lo que ya también mencionaba el ponente y los compañeros comisionados, la entrega de información incompleta.

Pero sí creo que aquí cada caso y por eso es importante el análisis de cada caso en concreto, porque se tienen diferentes interpretaciones de diferentes alcances de acuerdo al artículo.

Al final de este artículo es muy enfático y muy preciso en señalar la respuesta que den los sujetos obligados, derivada de la resolución un recurso de revisión que proceda, por las causales, señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI son susceptibles de ser impugnadas de una nueva fuente mediante el recurso de revisión ante el Instituto.

En este caso, la información cuarta, me parece que aquí sí debemos de ser muy cuidadosos en este alcance, sobre todo de lo estipulado por este Artículo 148.

Y por esta consideración pues acompaño el proyecto del Comisionado Acuña en sus términos.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Quiero, muchas gracias, y más en el caso, le adelanto, de la Comisionada Presidente, que en este caso se sumaría.

Quiero contestarle a la Comisionada Patricia Kurczyn, que en esta situación lo que hay es lo siguiente.

Primero. Se le solicitaron pues la información original y el sujeto obligado sólo respondió con unas carátulas.

Naturalmente que eso hizo que el ciudadano reclamante se inconformara.

Ya en alegatos con nosotros, ya en nuestra posición de entrar a conocer del asunto, el sujeto obligado, como yo decía al principio de la

exposición, muchas de las veces hacen eso. Es decir, pretenden ya, bueno, solventar el asunto, responder y responden.

Pero fíjense a dónde está el punto, donde la Comisionada Patricia Kurczyn expone una posición y que yo no comparto.

El sujeto obligado le hace llegar en complemento, o sea, respuesta complementaria una versión pública de lo que pedía el solicitante. El solicitante no pidió versión pública, pedía las actas.

Desde luego, no cabe dar actas, cabe hacer versión pública. Pero fíjense cómo está el punto, pero fundamenta mal, porque fundamenta basado en la Ley General y no en la Ley Federal, que es la aplicable.

Entonces, es una excepción a intervenir, porque no era la idea, lo digo y lo sostengo, no voy a ir en los demás casos normalmente en lo que consideramos una buena parte de nosotros que es desbordamiento de Litis. Pero aquí en este caso, en la componenda que hace el sujeto obligado de tratar de responder o de responderle, le manda una versión pública de lo pedido, pero le fundamenta con base en la Ley General, no en la Ley Federal en lo aplicable.

Entonces, ante esa situación, es inevitable ver qué le respondió para poder suponer o para poder entender si es completo o no a lo pedido.

Por eso dije, y me baso en esta solución de mera excepción al planteamiento, porque ya decía, la respuesta incompleta no está dentro de ninguna de las seis vías que el Artículo 148 abre para que el particular se inconforme de manera directa y yo le llamé a esto “recurso de bolsillo”.

Ojalá que quienes nos siguen y nos hacen, desde luego, réplica académica, nos puedan luego no considerar la licencia que yo aquí me estoy generando y proporcionando y atreviendo.

Pero es decir, ese es el punto fino en el que la discrepancia está. Por esa razón me mantengo en lo dicho y sostengo así mi propuesta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hubiera consideraciones al respecto adicionales, le suplico por favor Directora General Bárcena, que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-204/17, que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, ese es mi proyecto. A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra y con voto particular, naturalmente, con voto disidente, perdón.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra y conforme al criterio que ha sostenido esta ponencia en recursos precedentes y concretamente cito el RRA 0335/2017, votado el pasado 16 de febrero, en contra con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cinco votos a favor y dos en contra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 204/2017, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con los votos disidentes de los Comisionados Kurczyn y Salas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito por favor, al Comisionado Guerra, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 255/2017, interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta.

Bueno, este recurso de verdad que es un recurso complicado y que ha llevado una discusión desde hace mucho tiempo sobre el alcance que puede tener el derecho de acceso a la información, y que ha habido ahí una discusión entre quienes dicen que hay un mal uso, a veces, del derecho, un exceso, y yo recuerdo, no me acuerdo si fue Pedro Salazar o Carbonell, que una vez hablaron de que no puede haber un abuso de un derecho fundamental, sino lo que puede haber es un mal uso de ese derecho.

Y esta solicitud, de verdad y aparte con mi corazón puma, pero obviamente no hay conflicto de intereses.

Pues sí, es un asunto complicado y entiendo al solicitante, y entiendo al sujeto obligado en ese sentido.

Uno en términos de su interés por conocer una información muy extensa, en tiempo y en cantidad de fojas, como dirían mis amigos los abogados, y también del sujeto obligado, en este caso la UNAM, pues de las implicaciones técnicas, logísticas, de tiempo que puede llevar a la satisfacción de esta solicitud.

Por lo cual, pues bueno, y también quiero reconocer que la Universidad ha puesto su mejor esfuerzo y hay un compromiso total con el tema de la transparencia, y ahí bueno, pues lo que hicimos, o tratamos de hacer en la ponencia, pues es apegarnos lo más posible a lo que la Ley ordena o establece, pero también con las flexibilidades que la propia Ley puede dar para este tipo de asuntos que, vuelvo a decir, son hartamente complicados y que entiendo a las partes en su sentido.

La solicitud fue, nada más y nada menos, que todos los convenios que tiene la UNAM con empresas y asociaciones civiles desde el año 1960 a la fecha de la presentación de la solicitud 2016. Estamos hablando de 56 años, mi edad; nada más nos faltó el 27 de octubre y hubiera sido mi cumpleaños, pero bueno, fue el 31 de octubre del 2016.

Obviamente, pues imagínense la Universidad con la dimensión que tiene esta Institución, que es por todos conocidas, pues todos los convenios que ha de tener por un año.

Y si éstos los multiplicamos por 56 años, pues dan un cúmulo de información impresionante.

Bueno, la respuesta a la UNAM fue que informó a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, que anterior al 11 de julio de 1997, no existía la Dirección General de Asuntos Jurídicos, antes de esta fecha, no tenía obligación de contar con información alguna, y por otro lado, que localizó del '97 en adelante, que ya tiene la obligación, ya se funda esta Dirección y la cual una de sus cosas es registrar los convenios, como casi toda Dirección Jurídica, pues siempre llevar un registro de los diversos convenios que firma la Institución, la cual es parte de esa dirección.

Y entonces, de 1997 le informa que localizó 13 mil 089 expedientes en sus archivos. No obstante por el volumen de la información y estamos hablando del '97 para acá, que ponía a disposición una lista a efecto de que el particular eligiera los convenios de su interés, y él informara cuál requería de ahí, para entonces verificar la procedencia de su entrega, en versión íntegra o pública.

Digamos, aquí se nota un esfuerzo importante por parte de la UNAM, pues de '97 para acá, decirles cuántos tiene y decirle: "Te doy el listado", en una idea de llegar a un acuerdo conciliatorio y decirle: "Pues de esos, dime cuáles son los que son los que te interesan, y de esos te los entrego, sólo tengo que verificar que si van a ser íntegros o en versión pública, pues dependiendo lo que contiene cada uno de estos convenios.

Por su parte, también la Dirección General de Estudios de la Legislación Universitaria, que fue a otra dirección a la cual se turnó esta solicitud, señaló que tenía un registro de información de 1980 al 2016, porque esta dirección pues es más antigua que la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Y que por lo que le tocaba a ella, ella tenía 5 mil 360 registros y también entregó el reporte, o sea, el listado.

Finalmente la UNAM indicó que continuaba buscando información, en ese sentido.

Esa fue la respuesta que le entregaron, diciendo: “Pues están estos en la Dirección Jurídica, esos 13 mil, te doy el listado, escoge “, y la Dirección de Legislación Universitaria le dijo: “Yo tengo 5 mil 360 con lo cual ya estamos hablando de 18 mil, no sabremos si algunos de esos son los mismos, pero le entregó un reporte con los mismos fines.

En particular señala que no le entregaron los convenios requeridos, o sea, él quería los convenios, no el listado, y solicita, aquí cuando menos, aunque ya no es parte de un agravio, pero bueno y facilita un poco también la resolución, que de todos modos, aunque no lo hubiera solicitado, hubiera solicitado hubiera sido una salida que la ley prevé, la ley la prevé y solicita la consulta y revisión en físico, de los documentos solicitados se solicita toda la información desde 1960 a '79, porque ya le queda claro que el 79 en adelante se la están dando cuando menos el listado y que sí los tiene, que sí los tiene.

En análisis al alcance de la respuesta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección General de Estudios de Legislación informaron a este Instituto que, propusieron al Comité de Transparencia ofrecer al particular la consulta directa de información; sin embargo el Comité de Transparencia no autorizó dicha modalidad de acceso a la información, bajo el argumento de que los convenios contienen información clasificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el sujeto obligado puso a disposición, del particular, versiones públicas de convenios indicando los datos que testaría, no obstante se concluyó que con ello no era posible sobreseer el asunto, porque esto fue digamos, porque la respuesta continuaba sin otorgar acceso a la totalidad de los convenios.

Derivado de lo expuesto no se actualizó el sobreseimiento que hubiera sido, ojalá pudiéramos haberlo hecho, pero no, en cuestión.

Entonces, del estudio de la respuesta se concluyó que, en efecto, no corresponden con lo solicitado, porque el particular pidió los convenios

y la UNAM solo le entregó o le puso a disposición los listados. Por lo anterior, se consideró fundado el agravio del recurrente.

Asimismo, considerando que en la respuesta complementaria el sujeto obligado indicó que los convenios y contratos del interés del solicitante contenían datos personales confidenciales, se analizaron estos, que ahí hay un referéndum con alguno compañeros, lo cual puedo entender, pero esto los puso a disposición la propia universidad en esta, en la sustanciación del recurso, obviamente nosotros no revisamos los 13 mil o 18 mil convenios, desconfiando que en efecto existen datos que deben protegerse en términos del artículo 113, fracción I.

Aquí por ejemplo coinciden con una interpretación que se ha dado aquí, datos de personas físicas y de morales.

Y la segunda, porque construyen un secreto industrial de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual son confidenciales, datos personales físicos y morales, ellos van por la fracción I y la fracción II que es evidente por ser secreto industrial.

Cabe precisar, ahora, lo que nos dijeron es que tampoco los habían revisado así todos, ya todos, pero que todos son muy similares ese tipo de convenios, aunque sean de hace mucho tiempo, y que lo que ellos detectaron en una muestra, me imagino, de estos convenios, es de que sí tienen datos de personas físicas y datos de personas morales, y en muchos de ellos dado que son convenios que se firman con empresas o asociaciones civiles, puede haber un tipo de secreto industrial que obviamente debe ser custodiado como confidencial.

Cabe precisar que por cortesía se consideró la postura de la mayoría de los integrantes a la hora de desarrollar el recurso en relación con la causal aplicable de datos personales, de personas morales con la salvedad del voto particular que emitiré, en su caso.

Nuevamente, pues solamente vamos a estar de acuerdo ya con la clasificación que nos propone la UNAM de que sea la fracción I del 113, aunque ahí habrá un voto particular, pero el proyecto ya queda en la fracción I.

Respecto al periodo de información sobre el cual la UNAM manifestó la inexistencia de información, se concluyó que el sujeto obligado se limitó a señalar a través de una de sus áreas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no tenía obligación de contar con información previa a 1997.

Por su parte, otra de sus áreas, la Dirección de Estudios Legislativos, señaló que sólo tiene registros a partir de 1980.

Dicha manifestación no otorga certeza al sujeto obligado que haya realizado una búsqueda de información, ni motivó la razón de ello. Es decir, porque no celebraron convenios o porque fueron dados de baja en términos de lo que son los procedimientos archivísticos, lo más seguro es que a lo mejor estos convenios ya hayan sido dados de baja. Y ya existe pues una Acta de Baja, como sabemos, de estos documentos.

Por lo cual, se consideró que lo que se debe de hacer en estos casos, es fundar y motivar la inexistencia para poder satisfacer el agravio del recurrente en esta parte.

Por lo cual, el sentido que se propone es el de revocar la respuesta de la UNAM.

Y se instruye, ¿Por qué revocar? Porque la respuesta complementaria, como ya no pudo sobrellevarse, se regresa uno a la primera respuesta y la primera respuesta pues sólo dio un listado y no los convenios. Por lo cual se revoca lamentablemente.

Busca la totalidad de los convenios solicitados terminando el procedimiento, porque como nos dijeron que todavía seguían buscando, pues obviamente busque la totalidad.

Lo que pasa es que también no le dio tiempo en el plazo que tienen para contestar, para buscar convenios de 56 años.

Y pongo a disposición del particular versiones públicas de los convenios en consulta directa. Ello atendiendo al volumen de información que se trata con base al Artículo 128 de la ley. O sea, la ley prevé esta posibilidad en la que deberá proteger datos confidenciales. No cito el 128, que dice: Cuando haya impedimentos físicos, etcétera, para la entrega de la información en la modalidad solicitada.

Pues lo que se debe hacer es poner en disposición física esta información.

Y derivado de la consulta directa, el particular ya podrá elegir la información que desea se le proporcione en versión pública o en copia certificada, pero públicas, digan que hay el acceso de que puede haber y copia simple previo pago de derechos.

Él podrá decir, bueno, de estos que ya me enseñaste, ya se le dio el listado, pero a lo mejor él quiere verlo un poco más, no sólo el nombre, tal, tal.

Entiendo que la complejidad de poner, no sabemos si son 13 mil o 18 mil, porque entre esos cinco mil y esos 13 mil puede haber algunos que sean los mismos o pueden ser distintos, la cantidad máxima hasta ahorita son 18 mil convenios, más los que pudiese encontrarse porque yo los estoy buscando, pues obviamente poner a disposición de un solicitante 18 mil convenios en versiones públicas.

¿Y esto qué quiere decir?

Que a la hora que los esté consultando tendrá que haber una persona ahí en ese sentido.

Hay que decir que la UNAM puso algunas condiciones que son totalmente entendibles, no quiero leer todo porque es muy largo de las versiones públicas que el solicitante, pues hay un calendario, eso lo establece la propia ley que obviamente no vaya con teléfono celular, o bueno, que vaya, pero que no lleve cámaras, etcétera, que pudiesen, que él pudiera apuntar o fotografiar algún dato personal o algún secreto industrial. Con eso para proteger esta información y el sujeto obligado

realice la búsqueda exhaustiva de los convenios apuntados que en su caso haya celebrado la UNAM del periodo 60-79, o en su caso, de no localizar la información, como ya se dijo, el sujeto deberá informar de manera fundada y motivada la razón por la cual.

El periodo que estamos abriendo para el cumplimiento de esta cuestión, que no es nada fácil, es de 90 días son naturales, para que en ese tiempo, en ese lapso se termine de buscar los convenios, se tomen las medidas necesarias para proteger la información, porque no se van a reproducir, para proteger la información. Si la UNAM considera con las que ya puso, que las vemos viables, de no llevar una cámara fotográfica, un celular, etcétera, una serie de cuestiones que están ahí en el proyecto, y haga las visitas, y de esas visitas se le programe en 90 días o 90 días para cumplir todo esto y ya él en dado caso escoja aquellos convenios que quisiera en copia simple, y obviamente previo pago de derechos y se les entregue en versión pública.

Perdón si me extendí un poco, pero de verdad y quise resumirlo, tría una cosa más amplia, pero sé que tenemos un Pleno largo y muchos recursos todavía. Todos los datos y toda la información está en el proyecto que ustedes ya disponen.

Y de verdad, sí es un caso complicado en términos del volumen de la información, pero nos regresa a esa vieja discusión, que pues a mí ya me ha tocado muchas veces, una vez me tocó, perdón, es altamente conocido, creo que a la Comisionada Areli Cano también, pues que solicitaron toda la documentación de los segundos pisos y si no mal recuerdo, ascendía a tres millones de fojas, las cuales se solucionó con consulta directa, fueron dos días, nunca más regresaron y se acabó el asunto. Pero bueno.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, como no. Muchas gracias.

Yo siento que, ya para no extendernos realmente, porque ya es hizo una exposición muy amplia que, es cierto, los derechos no son absolutos, definitivamente, no podemos abusar tampoco de unas peticiones.

Sin embargo, nuestro legislador dejó muy abierta la posibilidad de solicitar información sin una justificación, sin una motivación, sin haber determinado, sin haber tiempos y demás, solamente con las limitaciones que nos habla de reserva y de confidencialidad y demás.

Creo que en este caso, como en otros muchos que tenemos, no hemos llegado a estar de acuerdo en cuanto a concretarnos a lo que solamente señala la Litis, y a veces nos extralimitamos, creo que ese es un tema que nosotros vamos a tener que tratar para llegar a un criterio que nos permita resolver ya todos los demás que se nos vayan presentando en ese sentido.

Y creo que en este caso estamos en la misma tesitura. Ese es el motivo por el cual yo voy a ir en contra de su proyecto.

Pero independientemente de esto, le quiero agradecer, bueno y es porque lo mismo que he dicho por el principio de congruencia y todo, pero quiero agradecer al Comisionado Guerra que haya tomado en cuenta la petición que se hizo de parte de mi ponencia para ampliar el plazo, porque es un principio también en derecho, que no estamos obligados a lo imposible. Y verdaderamente en 10 días, como se había considerado en un principio, que se entregaran las versiones públicas y demás, estábamos verdaderamente ante una imposibilidad, pues yo diría física y material.

En ese sentido, pues muchas gracia, y bueno, voy en contra en contra de su proyecto, Comisionado Guerra, por el motivo que ya había yo señalado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Simplemente decir que cuando nos hicieron la propuesta, obviamente la analizamos. Creo que por machote se nos había ido lo de los diez días.

Evidentemente habría que abrir el plazo -un plazo razonable- y lo que nos pareció, haciendo por ahí algunas divisiones de hojas, etcétera, la retomamos y al contrario, agradecemos esta sugerencia que creo que le puede dar viabilidad a que se satisfaga esta demanda informativa, muy amplia y muy extensa. Así es este Derecho y creo que se garantiza el Acceso y las imposibilidades físicas de materiales se minimiza en ese sentido lo más posible.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Nada más para satisfacer la pregunta de la Comisionada Cano:

Sí, voy en contra por el mismo tema que he ido en contra de otros Proyectos, porque siento que se está extralimitando la Litis. Nada más, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Solamente agregar que en este caso yo voy a ir acompañando, desde luego, el Proyecto del Comisionado Guerra, no porque haya cambiado en todas las circunstancias que a veces decimos -y ahí sí coincido en otras situaciones o en otros casos coincido con Patricia- vamos a decir que frente a la reticencia, creo yo en buen criterio, en criterio aceptable aunque no compartan algunos el mismo, de no desbordar la Litis.

Aquí la situación es muy parecida al caso que yo expuse hace rato, solo que aquí no se trata de respuesta incompleta sino de que no corresponde la respuesta.

Entonces esas circunstancias son de las que no prevé en sus seis modalidades la previsión o el planteamiento del último párrafo del Artículo 148, para lo que yo bien he estado diciendo que se puede llamar “un recurso de bolsillo” y por esa razón lo acompañaré.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Aquí entiendo que el sujeto obligado reconoce que sí tiene la información, nada más que no se envió la totalidad.

Cuando se dan las versiones públicas entiendo que la postura es que no se entre al estudio de esas versiones públicas, ¿verdad, Comisionada Kurczyn?

O sea, la idea es que no se entre al estudio de las versiones públicas, ya entregadas.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Si me permites, por favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Quiero citar textualmente la inconformidad del particular. “No estoy conforme con la respuesta proporcionada por la Universidad Nacional Autónoma de México, debido a que no proporcionaron los documentos solicitados, bajo argumento de incapacidad operativa para la revisión de sus archivos y acervos. Por tanto, se solicita la consulta y revisión en físico

de los documentos solicitados a las áreas de la UNAM competentes y, en su caso, proporcionar copias simples en físico o digital de los convenios solicitados en el periodo señalado en la petición, es decir, de 1960 a 2016”.

Como se advierte de la respuesta, se dice, “A la fecha se han identificado -en la respuesta, a la fecha se han identificado- 176 convenios suscritos con empresas y asociaciones civiles durante los años de 2015 a 2016, detallados en el listado que se adjunta. Cabe aclarar que si el peticionario requiere alguno de esos instrumentos jurídicos, se realizará el análisis de la información que contiene para determinar su clasificación y, en su caso, someter al Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública”.

No sé si esto. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría pasáramos a la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de los Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 255/17, que propone revocar la respuesta a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y haré mi voto particular a atención a la información de personas morales, con fundamento en el artículo 113, fracción III.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor del proyecto; es un proyecto complicado, y también haré mi voto particular porque el proyecto va por la fracción I, yo voy por la III.

Gracias.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra y presentaré mi voto particular.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: ¿Voto particular?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, perdón.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente y hago alusión al mismo precedente que cité en el recurso anterior.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cinco votos a favor y dos en contra la Resolución de Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 255/17, en el sentido de revocar la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México, con los votos disidentes de los Comisionados Kurczyn y Salas y los votos particulares de los Comisionados Cano y Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Ahora me corresponde presentar una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 377/17, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública.

Un particular requirió a esta Secretaría de la Función Pública el expediente 214/IMSS/QU166, de la queja presentada contra una servidora pública adscrita a la Unidad de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En respuesta el sujeto obligado manifestó que la información se encuentra reservada con fundamento en el Artículo 110, fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el expediente requerido fue turnado al área de responsabilidades, por lo que se erradicó en el expediente 1115/2016, que le recayó la resolución del 27 de octubre de 2016, en la que se determinó sancionar al servidor público.

La resolución en la que se determinó sancionar a este servidor público, fue impugnada el 23 de noviembre de 2016, mediante juicio de nulidad.

El juicio de nulidad sustanciado en la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, bajo el expediente 28789/16-17-07-3, el cual se encuentra sub judice.

Inconforme con la reserva invocada por el sujeto obligado, el particular interpuso su recurso de revisión.

Al rendir sus alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta y destacó que el expediente requerido forma parte de un procedimiento sancionador de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, cuyo resultado fue impugnado mediante el juicio de nulidad por parte de la servidora pública imputada.

Actualmente, el juicio de nulidad se encuentra en trámite en la Séptima Sala Regional Metropolitana del citado Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Es decir, hasta el momento no existe sentencia firme que haya causado estado.

Ahora bien, al realizar el análisis de la causal de reserva invocada por el sujeto obligado, se advirtió que la misma no se actualiza, consideramos, en el presente caso.

Al respecto, para que se actualice la causal de reserva contemplada en el Artículo 110, fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta necesario acreditar la existencia de un procedimiento judicial administrativo o arbitral en trámite y que el sujeto obligado sea parte del procedimiento, que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, que su divulgación afecte la oportunidad de llevar alguna de las garantías del debido proceso.

Así respecto del análisis de los dos primeros puntos, se advirtió que se acreditan, toda vez que se cumplen las características esenciales del procedimiento y de lo manifestado por el sujeto obligado y de lo publicado en el listado aprobado que da a conocer los acuerdos y resoluciones turnados a la actuaría de las salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se advierte que en el juicio de nulidad la autoridad demanda es el área de auditoría, de quejas y de responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el caso en el punto tres, se señala que las constancias que obran en el expediente, se advierte que el sujeto obligado manifestó que poner a disposición de la información la cual se encuentra incluida en un expediente en contra del que fue interpuesto el juicio de nulidad, vulneraría la revisión a cargo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, rompiendo, consideramos, el equilibrio procesal de las partes.

Por lo que se debe mantener la reserva de la información a fin de evitar la violación de derechos fundamentales en detrimento de la actuación de la autoridad en un marco de libertad, objetividad e imparcialidad.

En atención a lo manifestado por el sujeto obligado, es importante señalar que aún exista un juicio en trámite, la información solicitada obra en el citado expediente 1115/2016, por lo que no puede considerarse que sea del conocimiento exclusivo de la Secretaría de la Función Pública.

En este sentido, se advierte que las partes en el juicio de nulidad conocen de la información solicitada y de acuerdo a lo anterior no se cumple con el tercero de los elementos requeridos.

Ahora bien, una vez establecido lo anterior, es oportuno indicar que es atribución de este Instituto verificar si la información materia de análisis actualiza alguna causal de clasificación.

En este orden de ideas, el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé la protección de la información cuya divulgación vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por lo que se realizó el análisis de dicha causal.

Para que se pueda invocar la causal de clasificación prevista en el multicitado artículo 110, fracción XI de la Ley Federal en la materia, debe acreditarse que la información esté contenida en un expediente judicial o en un procedimiento administrativo que reúna las características para ser considerado como un procedimiento seguido en

forma de juicio, que el mismo no haya causado estado o ejecutoria y que se traten de actuaciones y diligencias propias del juicio o del procedimiento.

Por lo que en el presente asunto se verificó que sí se actualizan dichos elementos, existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional que se encuentra en trámite, y esto es muy importante, desde nuestro punto de vista para considerar el proyecto en los términos y que se trate de actuaciones y diligencias propias del juicio o del procedimiento administrativo.

Respecto del primero de los elementos, se destaca que tal y como se ha señalado, se cumplen con las características esenciales del procedimiento y respecto a que el procedimiento del cual forma parte la información solicitada se encuentra en trámite, se destaca que una resolución o determinación definitiva, sea judicial o administrativa, causa ejecutoria o estado, cuando decretaba no existe medio alguno de defensa o impugnación en contra de la misma por virtud de que no admitan medio de defensa alguno, o bien, tratándose de aquellas que sí lo admitan, no se recurra o se declare su deserción o desistimiento, o sean consentidas expresamente por las partes del juicio o procedimiento del que se trate.

Al respecto, cuando exista un procedimiento en el cual se dictara una resolución y ésta hubiera sido impugnada ante un órgano superior, la determinación adoptada en una primera instancia no podría considerarse como resolución firme que haya causado estado.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo sostenido por el Poder Judicial de la Federación en el criterio: Cosa Juzgada. Principio esencial del Derecho a la Seguridad Jurídica.

Por lo expuesto en el caso en concreto, consideramos que se acredita la existencia de este primer elemento.

Ahora bien, respecto del segundo de los elementos, que dado que el expediente requerido está integrado al 1115/2016, cuya resolución se impugna ante el juicio de nulidad 2878 9/2016-17-07-3, radicado en la

Séptima Sala Regional Metropolitana del referido Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se estima que dicho elemento se acredita y sobre el particular no debe pasar desapercibido lo dispuesto en el criterio Procedimiento de Imposición de Sanción, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, si el expediente relativo es clasificado como reservado, éste es improcedente que se emita una versión pública de éste hasta en tanto se dicte la resolución terminal.

En consecuencia y por estas consideraciones, que son congruentes también a casos similares que se han presentado en este Pleno, estimamos que existe un riesgo real demostrable identificable, ya que dar a conocer la información solicitada se afectaría el juicio de nulidad que se encuentra en trámite toda vez que no ha causado estado.

Que se supere el interés público general de conocer la información, porque existe un interés público mayor de proteger las constancias que integran el expediente, ya que su divulgación se podría causar un daño a la libre deliberación del juzgador que conoce el procedimiento.

Con el acceso a los documentos consideramos que se podría provocar la afectación de la imparcialidad de la autoridad jurisdiccional y podría afectarse la expedites y prontitud de los procedimientos.

El proteger la información clasificada como reservada se adecuó al principio de proporcionalidad en tanto que se justifica negar su divulgación por el riesgo a vulnerar el interés público derivado de que se podría afectar la conducción del juicio de nulidad ya que se debe de evitar la afectación de la esfera jurídica de las partes obviamente que intervienen en un procedimiento.

La clasificación reservada de la información constituye el medio menos lesivo para la adecuada conducción en el juicio de nulidad. En consecuencia, resulta procedente.

La reserva en el análisis del dato de la información solicitada se encuentra dentro del expediente que dio origen a la resolución que se impugna.

Respecto al plazo de reserva, toda vez que lo peticionado forma parte de expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, los cuales no han causado estado o ejecutoria, se estima que el plazo debe ser de un año.

Considerando lo anteriormente expuesto en el presente caso, proponemos modificar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública e instruirle que a través de su Comité de Transparencia emita una resolución fundada y motivada debiendo aplicar la prueba de daño correspondiente, en la que se confirme la reserva de la información solicitada en los términos de lo previsto en el Artículo 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por un año, haciendo entrega de la resolución al particular.

Entiendo que efectivamente, como ha pasado en estos casos, sobre todo en los que se han resuelto en las últimas Sesiones Públicas del Pleno, en cada caso en particular estos criterios y solicitudes nos han llevado a tener posiciones también muy puntuales de interpretación del alcance jurídico de supuestos como estos, considerando también y haciendo la diferencia de cuando se le solicita -como en este caso- todo el expediente o solamente la resolución a una parte y con las consideraciones pertinentes.

Atentos a consideraciones, sobretodo distintas, al Proyecto y por estos comentarios se presenta el Proyecto en los términos antes referidos; estaré atenta a sus comentarios y consideraciones.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no; muchas gracias.

La Comisionada ponente consideró que no resulta procedente la causal de reserva aludida por el sujeto obligado, por lo que propone reclasificar el expediente referido en términos del Artículo 110 Fracción XI de la Ley de la materia, el cual prevé la Protección de Información cuya divulgación vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los

procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

Considero que toda vez que el interés del particular radica en conocer el expediente 2014/IMSS/QU166 y que dicho expediente se conforma con las constancias y la resolución, como lo he referido en diversas resoluciones emitidas por este Pleno, considero que la información relativa a resoluciones y sentencias definitivas que emitan los sujetos obligados debe ser accesible al público que la solicita mediante la entrega de la versión pública para proteger la información susceptible de ser clasificada, ya sea como reservada o confidencial.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa en tanto que el particular desde la solicitud de información identificó plenamente a la servidora pública en contra de la cual se emitió el expediente requerido o se abrió el expediente requerido que derivó en una resolución, a través de la cual se determinó sancionar a la persona, considero que la información relativa a la resolución emitida por el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, debió clasificarse como confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la ley citada, derivado de que la sanción impuesta no ha quedado firma y todavía podría ser susceptible de modificarse o incluso de ser revocada.

Así, la difusión de la resolución requerida podría dañar la reputación, la honra e incluso la presunción de inocencia de la servidora pública referida por el particular.

En ese tenor, aunque la persona sancionada tenga el carácter de servidor público o servidora pública, al haber sido identificada por el particular, la difusión de los documentos requeridos implicaría revelar una situación personal de esta, relativa a haber sido inculpada de la comisión de alguna conducta específica respecto de la cual no hay una resolución definitiva.

De esta manera fue resuelto el recurso de revisión RRA0378/17 en contra del mismo sujeto obligado y que se votó en la sesión pasada el 22 de febrero de este año.

Por otra parte, respecto a las constancias que integran el expediente requerido por el particular, estimó, como lo señala el proyecto de la Comisionada Ponente, que tales documentales sí actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción XI de la ley de la materia, por tratarse de documentos inmersos en un procedimiento seguido en forma de juicio, el cual se encuentra en trámite.

Al respecto, retomo que el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, a través de los criterios 11/09 y, 15/09 ha señalado que si bien las sentencias y resoluciones son públicas desde su emisión, solo sería procedente la restricción al acceso a determinada información, como pudieran ser pruebas o promociones que son aportadas por las partes, porque su divulgación podría ocasionar inconvenientes para la solución del caso concreto.

En conclusión, lo que quiero precisar es que si bien en diversos precedentes me he pronunciado en favor de la entrega de resoluciones en versión pública, considero que en atención a las circunstancias de este caso concreto, la resolución emitida por este Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social debe clasificarse como confidencial por excepción, en términos del artículo 113, fracción I de la ley de la materia, ya que al haber sido identificada la servidora pública en contra de la cual fue emitida la misma, se puede afectar su reputación y vulnerar el principio de presunción de inocencia, ya que el asunto no ha sido resuelto en definitiva.

Yo también quisiera aquí considerar el principio pro persona al que nos remite el Artículo 1° de nuestra Constitución, de manera que reitero la postura que he sostenido en relación a que solamente las constancias que integran el expediente requerido deben clasificarse como reservadas como lo prevé el proyecto de conformidad con el Artículo 110, fracción XI, de la Ley de la Materia que ya se citó.

En ese caso, lo que quiero es dejar aclarado que no me estoy contradiciendo, voy a favor del proyecto, pero habré de emitir un voto particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Le agradezco la precisión, Comisionada Kurczyn, sobre todo por esta causal de reserva que efectivamente nosotros en nuestro proyecto estamos contemplando el Artículo 110, que habla de información reservada y de la fracción XI, que vulnera la conducción de los expedientes judiciales, muy atenta su consideración de por qué tiene, en este caso, que hace identificable a una persona, bueno, otro fundamento.

No sé si hubiera comentarios.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo iba a decir que retomaba, y sí lo digo, todo lo que había dicho la Comisionada Patricia Kurczyn, todo, todo, son las mismas, así ya lo hicimos en un recurso pasado también de la Función Pública, sobre un asunto similar, muy parecido, en el caso como Comisionada Presidente, pero no estuvo presente porque andaba de comisión.

Puedo entender, yo voy con un voto disidente. Voy a explicarme. Tomo toda la argumentación. ¿Por qué?

Porque finalmente en los dos casos está habiendo una reserva. Entonces ahí voy a favor por la reserva en general, pero pues ya ahí lo hemos hecho, en la clasificación es totalmente distinta la causal y para mí es el fondo también del asunto.

Desde mi punto de vista, puedo entender que puedo decir particular, pero en ese sentido ese particular puede llevar a que el proyecto quede reservado por la fracción X que como tal está en el proyecto, si hubiera una mayoría. Sino, pues evidentemente se cambiaría... por la XI, perdón, perdón, por la XI.

Y yo retomo todos los argumentos y creo que debe ser el 113, fracción I, en ese sentido, como lo hicimos en aquel recurso que fue difícil de votar porque éramos seis en su momento. Pero bueno, pudo salir en ese momento.

Retomo todos los comentarios, sí tengo esa diferencia, pero es en términos más bien de cómo expresaría yo mi voto por esta diferencia en que sí hay reserva, pero las causales son totalmente distintas y creo que son de fondo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es en el mismo sentido. Es que los argumentos son los mismos que expresó la Comisionada Kurczyn, pero que sí afectan el fondo del asunto en cuanto a la clasificación.

No es que se reserve, la clasificación hay criterio de fondo de discrepancia en cuanto a la clasificación, porque que dado está identificada ya la persona, entonces la sugerencia nuestra es que es clasificada por información confidencial para este caso, por la identificación que ya existe de la persona.

Y no olvidar que ya este recurso se centró o el motivo de impugnación fue ya la resolución, aun cuando la solicitud original viene del expediente, pero ya una vez que se inconforma se centra en la propia resolución.

Entonces, en mi caso haré mi voto disidente y, para no reiterar, son los mismos argumentos que la Comisionada Kurczyn, pero sí impacta a fondo.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Agradezco la precisión que hace la Comisionada Cano. Si, aparte del fondo es que la información no puede ser pública en los dos casos: una, porque se considera reservada por la fracción XI del 110.

Y en otra, porque decíamos que es confidencial. Reservada llevaría en un plazo perentorio a abrirla y en el otro caso, permanecería cerrada. Perdón, sí, yo dije reservada y no, sería información que no es pública.

En ese sentido, y es más de fondo, si es reservada o es confidencial.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Sí, en nuestro caso consideramos y atendiendo efectivamente el principio se centra en todo el expediente, al final es solamente la resolución, y de fondo sí es como los mismos trámites de un procedimiento se relacionan de manera directa una persona física identificada o identificable, pero para nosotros desde nuestro punto de vista, queda muy claro esta fracción XI por la vulneración de la conducción de los expedientes judiciales como tales, y del proceso.

Ahí está la diferencia de interpretación y efectivamente, del fundamento, por lo que se reserva o se mantiene fuera del alcance público una información.

No sé si hubiera consideraciones adicionales, y si no hay comentarios adicionales, le rogaría por favor, Directora General de Atención al Pleno, que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 377/2017, que propone modificar la respuesta a la Secretaría de la Función Pública.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y en su caso haré voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor, con voto particular.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra con voto disidente, conforme al precedente RRA 0378/2017, votado el pasado 22 de febrero.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba con una mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 377/2017, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública con los votos disidentes de los Comisionados Cano, Guerra y Salas y el voto particular de la Comisionada Kurczyn.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 380/2017, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la ponencia de la Comisionada Cano somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Con gusto, Comisionada.

Mediante una solicitud de información, un particular requirió al Instituto Mexicano del Seguro Social, las actividades del personal de confianza de todos los niveles jerárquicos, correspondientes a la Coordinación Delegacional de Informática del estado de Puebla, indicando el nombre del ocupante, adscripción y nivel, así como los documentos probatorios para la cobertura de perfil de plaza que ocupan actualmente.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó a la particular diversa información relacionada con su requerimiento.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio que la información proporcionada era incompleta.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que proporcione las versiones públicas de la documentación comprobatoria para la cobertura de los perfiles de las plazas, de la Coordinación Delegacional de Informática del estado de Puebla, en la que deberá clasificar a través de su Comité de Transparencia, los datos de carácter confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Se pone a su consideración este proyecto de resolución.

Si no hubiera, y atendiendo también a los precedentes en asuntos que se han votado en el Pleno, le rogaría, Directora General de Atención al Pleno que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA380/17 en el que se propone modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso, a favor del proyecto, por ser similar o equivalente en algunos de sus términos, en general desde la perspectiva argumental, con el 204 y con el 255 que ya se examinaron antes.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: ¿Hará voto disidente?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, por favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente conforme a los precedentes que señalé en los recursos que mencionó el Comisionado Acuña.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor por las consideraciones también expresadas en los dos recursos similares, es por otra fracción, pero que se votaron en la presente Sesión de Pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cinco votos a favor y dos en contra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA380/17, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social, con los votos disidentes de los Comisionados Kurczyn y Salas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito que, por favor, nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA468/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que someto a consideración de los integrantes del Pleno y que también es conforme a precedentes.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, mediante una solicitud de información, una particular requirió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el oficio número 309-A-041/2016, remitido por la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada, en términos de lo previsto en el artículo 110, fracciones X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, la particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente Puente, se propone modificar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y se le instruye para que a través de su Comité de Transparencia, emita una resolución en la que confirme la reserva de la información solicitada, debiendo aplicar la prueba de daño correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Pongo a consideración a los integrantes del Pleno este proyecto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, muy breve.

Bueno, aquí no acompañaré el proyecto, en mi consideración no se actualiza el artículo 110, fracción VI de la Ley de la materia para reservar la información, me parece que lo que el particular solicita en este caso es proporcionar un oficio en lo específico, en el cual, de acuerdo con la dependencia corresponde aquel por medio del cual se le hizo del conocimiento a un ex servidor público que cesarían los efectos de su nombramiento, es decir, información preexistente al juicio laboral que está en trámite, por lo que a mi consideración no puede considerarse que se trata de documentación que pudiese afectar el curso del procedimiento.

En este caso haré mi voto disidente y en el voto específico ampliaré los argumentos que ya se han expresado en sesiones previas sobre estos mismos temas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Le agradezco su precisión, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Hoy me ha tocado hablar mucho.

Pero tengo que decir que acompaño el proyecto de la Comisionada ponente para clasificar como reservada la información de interés del particular, en virtud de que se actualiza la causal de clasificación de reserva previsto en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal.

Lo anterior, toda vez que el oficio solicitado mediante el cual se hace del conocimiento a diverso ex servidor público que cesan los efectos de su nombramiento por pérdida de confianza, fue ofrecido como prueba en el juicio laboral número 2136/16, sustanciado ante la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

En consecuencia, forma parte de las constancias de un procedimiento seguido en forma de juicio ante el Tribunal citado, el cual se encuentra en trámite, es decir, no ha causado estado.

En ese sentido y en congruencia con lo que he sostenido en diversos asuntos similares, como son el RRA 4386/16 y el 467/17, considero que las constancias que integran los expedientes, tales como pruebas y aportaciones realizadas por las partes, deben ser protegidas hasta en tanto en la resolución que resuelve el fondo del asunto, haya causado estado para evitar inconvenientes en la resolución del caso concreto.

En ese sentido acompaño la resolución al considerar que la información que se solicita se encuentra inmersa en un expediente, específicamente un juicio laboral, que está en trámite y que dar a conocer constancias que fueron aportadas como prueba en el mismo vulneraría la conducción de dicho expediente, pues se trata de una prueba que fue aportada por alguna de las partes, misma que debe ser valorada por el juzgador para poder adoptar su determinación.

Es decir, en ese sentido se podría vulnerar inclusive la decisión del Tribunal, lo cual me parece que es delicado.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, sobre todo por reiterar los términos previstos por el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia, que es el sentido también que se está utilizando para la fundamentación de la propuesta de este recurso.

Y si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría, por favor, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, se somete a consideración de los comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-468/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, conforme al precedente RRA-0467/17, votado el pasado 1° de marzo.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-468/17, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los votos disidentes de los comisionados Cano, Guerra y Salas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Ahora solicito al Comisionado Salas, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-511/17, interpuesto en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: El particular solicitó al sujeto obligado conocer todas las versiones redactadas para el acuerdo para el fortalecimiento económico y la protección de la economía familiar, incluyendo observaciones, correcciones y propuestas de los sectores firmantes.

En respuesta el sujeto obligado entregó el acuerdo debidamente suscrito.

Inconforme el particular señaló que lo entregado era información incompleta, ya que no contenía todas las versiones, ni las observaciones, correcciones y propuestas.

La autoridad manifestó en alegatos que la versión que fue proporcionada es con la única que cuenta.

En el análisis del presente caso, esta ponencia no localizó elementos de hecho, ni indicios que permitan suponer la existencia de versiones previas o diversas al acto y acuerdo referido.

Sin embargo, la Consejería Jurídica omitió pronunciarse respecto de las observaciones, correcciones y propuestas de los sectores firmantes. Se limitó a proporcionar el acuerdo que obra en sus archivos, por lo que se considera que su criterio de búsqueda fue restrictivo.

Es así que se considera fundado el agravio del particular.

México recibió este año, el 2017, en un entorno de incertidumbre económica a causa del aumento de los precios de las gasolinas y la llegada de Donald Trump a la Presidencia de Estados Unidos.

Diversos especialistas han señalado su preocupación ante el posible aumento de los precios en productos y servicios básicos. Y sus efectos en los bolsillos de los mexicanos no se ha hecho esperar.

El Gobierno Federal respondió a este contexto con el Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar.

Según los portales de internet donde se publicó el acuerdo, este fue producto de la coordinación con los gobiernos estatales y municipales, así como con las organizaciones empresariales, sindicales y de productores del campo.

De este consenso se habrían derivado acciones que contribuyan a la estabilidad económica y social, la inversión, el empleo, el ingreso y el bienestar de las familias mexicanas.

Sin embargo, actores como la Confederación Patronal de la República Mexicana y la Confederación Nacional de Gobernadores, no suscribieron el acuerdo e hicieron públicas sus razones.

El representante de la COPARMEX, Gustavo Hoyos, explicó que no suscribió el plan debido a que se redactó en tres días, no es parte de un proceso de consenso social, no incluye metas claras, objetivos puntuales, ni métricas que sirvan para evaluar los avances.

Y por su parte, el gobernador Graco Ramírez, a nombre de la CONAGO, dio a conocer que rechazó haber firmado el acuerdo, pues los mandatarios locales lo desconocían.

Es innegable la pertinencia de acuerdos plurales que busquen fortalecer la economía y cualquier otra solución a los problemas públicos que enfrenta el país.

El panorama económico previsto para este año, sin duda no es alentador.

En la más reciente encuesta del Banco de México, analistas privados destacaron tres malos presagios para nuestra economía en este 2017.

Primero, se redujo el pronóstico de crecimiento que por primera vez está por debajo del 2 por ciento; segundo, proyectan mayor debilidad para el peso frente al dólar, y finalmente consideran que la tasa de inflación podría incrementarse hasta llegar por encima de la meta fijada por el propio Banco de México que es de 3 más/menos un punto porcentual.

Ante este escenario, todas las autoridades involucradas de todos los niveles de Gobierno debemos reaccionar con medidas y propuestas claras, de acuerdo con nuestras atribuciones.

Actualmente, los mexicanos en general, disponemos de ingresos limitados y su capacidad adquisitiva no ha mejorado.

Si el panorama económico empeora, más mexicanos podrían, incluso, engrosar las filas de la pobreza.

De acuerdo con el CONEVAL, se reportó que el poder adquisitivo por ingreso laboral de 2010 a 2016 aumentó tan solo en 0.1 por ciento. Sin embargo, esta propia institución señaló que será necesario monitorear esta variable, así como la evolución de la canasta básica alimenticia, ya que el incremento de la inflación a partir de octubre de 2016 y en especial, de enero de este año, podría revertir lo logrado en poder adquisitivo en los últimos años.

Los acuerdos, consideramos, podrán ser más efectivos si vienen acompañados de un consenso.

Remontar el escenario económico del país, es sin duda tarea de todos los mexicanos. Por eso, las autoridades debemos fomentar espacios para que la ciudadanía nos haga saber sus necesidades más apremiantes e incluso sus propias propuestas.

La población por su parte, debe seguir exigiendo y estar al pendiente de los acuerdos que suscriban sus autoridades.

La información pública en este contexto es fundamental para afianzar mecanismos de participación y colaboración que den formas a metas claras y objetivos puntuales ante este contexto de adversidad económica en el que nos encontramos.

Esto permitiría, por un lado, continuar el diálogo ante los diversos sectores involucrados y con la población. Es tiempo que la información pública esté disponible para que debatamos y encontremos las mejores soluciones para que la economía de nuestro país crezca y todos nos beneficiemos de esto.

Es con esta convicción que esta ponencia propone al Pleno modificar la respuesta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva para entregar al particular la documental que dé cuenta de las observaciones, correcciones y propuestas por parte de los sectores firmantes de dicho Acuerdo.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas Suárez.

Se pone a su consideración este proyecto.

De no haber comentarios, le rogaría pasáramos a la votación correspondiente, Directora General Bárcena.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 511/2017, que propone modificar la respuesta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA511/17, en el sentido de modificar la respuesta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Pasamos al siguiente recurso, le correspondería el turno al Comisionado Monterrey para que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA628/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Con la venia de mis colegas he solicitado separar el presente Recurso de Revisión para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en lo particular ya que la materia del Recurso se relaciona con la entrega de permisos para la realización de Sorteos.

Destaco lo anterior debido a que claramente se trata de una actividad regulada por el Estado, en aras de garantizar la legalidad de la celebración de dichos eventos y promociones pues de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la única autoridad facultada para la emisión de un Permiso que autorice la realización de Juegos con Apuesta y Sorteos distintos a los de la Lotería Nacional es la Dirección General de Juegos y Sorteos de dicha dependencia.

En este sentido, dicha Unidad Administrativa tiene facultades para autorizar, entre otros, Casinos, Centros de Apuestas remotas y Salas de Sorteos de Números, así como Sorteos con o sin venta de boletos, ya sea instantáneos, en sistemas de comercialización o mejor conocidos como Autofinanciamiento; o bien de símbolos o números y aquellos transmitidos por medios de comunicación masiva.

Así, de acuerdo con información publicada por la propia Secretaría, durante el período de enero a diciembre del año 2015 se realizaron 3 mil 921 eventos de Sorteos en todo el país.

En este contexto, es preciso indicar que un particular presentó una Solicitud de Acceso a la Información Pública mediante la cual requirió a la Secretaría de Gobernación todos los permisos para celebrar promociones en el año 2016, que hubiesen sido otorgados a una empresa determinada.

Como respuesta, por conducto de la Dirección General Adjunta de Regulación y Verificación adscrita a la Dirección General de Juegos y Sorteos, el sujeto obligado informó que no otorga permisos para la celebración de promociones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Sin embargo, realizó una búsqueda en sus archivos respecto a los permisos para los sorteos, en relación con la empresa comercializadora Pepsico México, S, de R. L. de C. V. localizando dos registros que hizo del conocimiento el particular, así como la forma en que podía consultarlos mediante el vínculo electrónico www.juegosysorteos.gb.mx.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto, por medio del cual manifestó que el sujeto obligado no le entregó los permisos solicitados.

Durante la substanciación del recurso de revisión en comento, el sujeto obligado formuló sus alegatos, refiriendo que en todo momento atendió debidamente la solicitud, al indicarle al peticionario la información con

la que contaba y dónde podía consultarla, por lo que a su parecer, por supuesto, cumplió su obligación de acceso a la información.

Asimismo, el sujeto obligado argumentó que el particular pretendía ampliar su petición solicitando que le fueran entregados, físicamente, los permisos otorgados para sorteos debiendo destacar que en un inicio pidió los permisos otorgados para promociones en forma electrónica y, mediante el recurso en comento se había variado la modalidad al pedir que se le entregaran documentos de manera impresa, modificando los alcances de la solicitud de acceso a la información.

En esta tesitura, debo decir que, claramente, este no es un asunto en el que la Litis haya sido la modalidad la entrega de información, debido a que se puede advertir que la inconformidad manifiesta que el particular solicitó mediante su inconformidad, el particular solicitó el acceso a los documentos en los que constan los permisos de mérito y no solo conocer sobre su existencia. Por ello no se consideró procedente tener como una ampliación el agravio hecho valer.

Ahora bien, cabe destacar que en la página Web del sujeto obligado se hace patente la siguiente recomendación o advertencia.

Cito: “Antes de participar en este tipo de actividades, por su seguridad cerciórese de que las personas que las lleven a cabo cuenten con el permiso expedido por la Dirección General de Juegos y Sorteos”.

Dicha información se encuentra disponible en la página de internet www.juegosysorteos.gob.mx.

En este sentido, en el proyecto que someto a su consideración, estimados colegas, se determina que la interpretación dada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, fue restrictiva.

Lo anterior, en razón de que la pretensión del particular consistió en obtener los permisos que la Secretaría de Gobernación había otorgado a la empresa. Esto es, tener acceso a cada uno de los actos administrativos emitidos por el sujeto obligado a favor de Pepsico para

realizar sorteos o como los denominó: “Promociones”, mismos que por principio de validez, legalidad y certeza jurídica deben hacerse constar por escrito, sin limitarse a aquellos datos que publica la SEGOB en la referida página Web, consistentes en número de permiso, nombre o razón social, denominación del sorteo, entidad, municipio, inicio y fin de vigencia, así como fecha del sorteo.

Por tal motivo, en el proyecto de mérito, en el proyecto se considera que el sujeto obligado atendió parcialmente la solicitud de acceso, ya que únicamente le explicó al particular que la SEGOB no otorga permisos de promociones, sino que, en el caso concreto, se trata de permisos para sorteos remitiéndolo a la página en la que podría tener acceso a diversos datos relacionados con los referidos sorteos.

No obstante lo anterior, tomando en consideración el concepto de permiso señalado en el artículo tercero, artículo tres, fracción XVII del Reglamento de la Ley Federal de Juegos Sorteos, relativo a que este se trata del acto administrativo emitido por la Secretaría de Gobernación que permite a una persona física o moral realizar sorteos o juegos con apuestas durante un periodo determinado y limitado en sus alcances a los términos y condiciones que determine la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se estima que el sujeto obligado para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información ejercido por el particular debió proporcionar cada uno de los permisos otorgados.

De esta manera, al no hacerlo, se estima que el sujeto obligado dejó de atender el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados que prevé la Ley de la Materia, ya que transparentar los permisos que otorgó en ejercicio de sus funciones deviene en un tema relevante para adoptarlas de certeza jurídica a la sociedad jurídica a la sociedad en general respecto a los alcances de los permisos otorgados.

Bajo esta lógica, resulta evidente que el ejercicio de las atribuciones en la materia que tiene conferidas la Secretaría de Gobernación, incluye la revisión de que los permisionarios cumplan con determinados requisitos y condiciones, por lo que con la publicidad de esta documentación

también se favorece la rendición de cuentas sobre si los sorteos respectivos se autorizan de conformidad con lo previsto en la mencionada ley.

En los términos apuntados, como lo he referido en algunas exposiciones, es mi convicción que el Acceso a la Información Pública en Posesión de los Sujetos Obligados, es un derecho humano, de corte instrumental, que permite a los particulares no sólo conocer qué es lo que realiza una dependencia para estar en posibilidad de valorar su desempeño, sino que debe servir para contribuir a democratizar a la sociedad mexicana, así como a favorecer la plena vigencia del Estado de Derecho y qué mejor manera de garantizarlo por parte de este Instituto en el caso concreto, que instruyendo a la Secretaría de Gobernación a proporcionar el acceso al documento emitido en ejercicio de sus atribuciones en el que se hicieron constar los alcances de los términos y condiciones que determinó este sujeto obligado en el otorgamiento de cada permiso para la realización de los sorteos referidos, dotando de plena certeza al particular, sobre lo que amparan los mismos.

Finalmente, con base en la revisión del Reglamento de la Ley de Juegos y Sorteos, fue posible advertir que los permisos en mención contienen datos susceptibles de clasificarse como confidenciales, por lo que el sujeto obligado debe proporcionarlos en versión pública.

Como consecuencia de lo que he referido, se propone que el agravio del particular se califique como fundado y por ende se estime procedente modificar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado e instruirle a efecto a que entregue versión pública de los dos permisos otorgados en favor de Comercializadora Pepsico México S de RL de CV.

De esta manera, la resolución propuesta favorece el escrutinio público de los términos y alcances en que fueron otorgados los permisos de mérito e incluso considero orienta hacia una ventana de oportunidad para que la Secretaría de Gobernación, para que mediante una práctica de transparencia focalizada ponga al alcance de la ciudadanía los términos y condiciones autorizados por ésta en cada caso, con la

finalidad de ser un herramienta de consulta directa que brinde mayor certeza jurídica de los particulares frente a los permisionarios en cada concurso o sorteo.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor le rogaría pasáramos a la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-628/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 628/2017, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicitaría su intervención al Comisionado Acuña, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 701/2017, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta.

A mis compañeros de Pleno.

Pues el caso este se radica o tiene que ver con una respuesta del INEGI, que es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el cual se le

solicitó, fíjense ustedes el tema de actualidad que tiene, creo que le voy a competir tantito al Comisionado Joel Salas Suárez, en el impacto del asunto, me refiero porque son temas de gravitación indiscutible todos, todos son asuntos importantes, todos están relacionados en nuestro deber, pero este tema tiene que ver con qué empresas comercializan biodiésel en México.

Una batería de 10 preguntas:

1. Cuál es el volumen de producción nacional de gasolina en México.
2. Cuál es el volumen de producción nacional de diésel en México.
3. Cuál es el volumen de consumo total a nivel nacional de gasolina en México.
4. Cuál es el volumen de consumo de gasolina Magna y en la Ciudad de México y en cada estado de la República.
5. Cuál es el volumen de consumo de gasolina Premium en la Ciudad de México y en cada estado de la República, también.

Y así, otras tantas preguntas. Qué empresas comercializan biodiesel en México, que es donde se atora el asunto, que es donde se genera la molestia o la inconformidad del reclamante, el solicitante.

Cuántos litros se comercializan en biodiesel por empresa; qué estados de la República Mexicana son los que importan biodiesel; quiénes son los principales consumidores de biodiesel en México.

La respuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, pues la verdad es sorprendente porque dijo, señaló ser incompetente, o sea no tener competencia para conocer de esos datos y orientó al hoy recurrente a dirigir su solicitud ante Petróleos Mexicanos. Digo, por aquello de que en realidad se trata de cifras relacionadas con estadística sobre, desde luego, la actividad que tiene que ver con los hidrocarburos y su conversión en gasolinas y biodiesel.

Lo remitió al solicitante hacia PEMEX. Pero el hoy recurrente no se quedó satisfecho, no se quedó conforme y vino ante nosotros en un recurso de revisión que planteó con nosotros.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía reiteró su incompetencia cuando nosotros le llamamos, ya hemos dicho que aquí lo que ocurre es cuando empezamos, cuando conocemos de un asunto pues llamamos al sujeto obligado, a la institución, a la dependencia y le decimos “¿oye, por qué contestaste así, por qué le dijiste que no tenías o por qué fue que respondiste en tales términos?”.

Normalmente los sujetos obligados mejoran su intención de responder o aducen situaciones que no dijeron al inicio o reiteran, como en este caso, su postura.

Pero en este caso, reiteró su incompetencia pero no obstante, informó que en atención al Principio de Máxima Publicidad proporcionó diversos vínculos electrónicos que hoy podrían contener información relacionada con la solicitud del hoy recurrente.

Nosotros llevamos a cabo un estudio -cada ponencia lo hace- respecto de los asuntos que nos tocan en turno, luego los compartimos entre todos y aunque ustedes no lo crean, cada semana se resuelve un promedio de 200 asuntos y nuestras ponencias los revisan; muchos son muy parecidos y por el nivel de su alcance, algunos se pueden resolver con mayor grado de facilidad porque ya tenemos muy ubicadas las situaciones que los hacen particular; otros más se desbordan o se desclasas de esos y tienen mayor nivel de singularidad, por así decirlo, pero todos son igual de importantes.

¿Luego qué pasa?

Compartimos los asuntos y el lunes hay una Reunión de Directores de las Ponencias, se comparan las posiciones que traen sobre los asuntos de cada ponencia y luego, el martes se siguen analizando y discutiendo.

Luego, ya al final del martes o todavía muy temprano el miércoles, antes de venir a la Sesión, estamos aún en discrepancia y a veces decimos

“pues sí, mira, tu argumento me convenció; en realidad yo no había visto eso” o “mira, me parece que no, no me convenciste; aunque te hayas esmerado demasiado, no me convences. Me mantengo en lo opuesto” y así es como venimos a Pleno.

Esto lo digo porque nunca está de más decirlo pues no parece que nada más vemos los asuntos el mero día que nos toca resolverlos.

Derivado del análisis normativo desarrollado que hicimos nosotros, se advirtió que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, contrario a lo manifestado, sí cuenta con atribuciones para conocer de lo requerido, toda vez que es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Lo anterior es así ya que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene por objeto lograr que la información de interés nacional se sujete a los principios de Accesibilidad, Transparencia, Objetividad e Independencia.

Aunado a lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, coordina la relación de información de interés nacional.

En este sentido, dentro del Índice de Información de Interés Nacional se localizó el rubro “Origen y Destino de la Energía a Nivel Nacional” en el marco del Sector Energético, el cual tiene como soporte documental y proveedor de información al Banco de Información Económica -BIE, se llama por sus siglas- base de datos administrada y generada por el propio sujeto obligado, o sea, tiene un banco de datos enorme que a la lista de estos comportamientos informativos relacionados con asuntos de interés nacional, no solamente el INEGI realiza el Censo Poblacional, que muchas veces nos quedamos con esa impresión.

Ahora bien, en el Banco de Información Económica o BIE contiene, entre otra información, datos sobre el volumen de producción, elaboración y consumo de productos petrolíferos, como gasolinas, diésel, entre otras, así como su exportación e importación respecto del año 87 hasta el año 2017, que es lo pedido.

De lo anterior se colige que contrario a lo manifestado por el sujeto obligado, éste, o sea, INEGI, sí es competente para atender los requerimientos del hoy recurrente.

Ahora bien, mediante su oficio de alegatos el sujeto obligado reiteró su incompetencia. No obstante, proporcionó tres vínculos electrónicos, limitándose a indicar que estos contienen información relacionada con los requerimientos del hoy recurrente.

No pasa desapercibido que la ley de la materia dispone que cuando la información se encuentre disponible al público en internet se deberá informar la fuente, el lugar y la forma en que pueda ser consultada, reproducida o adquirida, derivado, así las cosas, para no decir otra vez derivado de lo anterior, aquí me falló la redacción.

Así las cosas, que es un estilo que yo uso más, la ponencia a mi cargo analizó los vínculos electrónicos proporcionados por el sujeto obligado, de los cuales se pudo advertir que se encuentran direccionados al portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en específico al Banco; del portal, perdón, del INEGI, al del Banco de Información Económica, base de datos a la cual tuvo acceso este Instituto, derivado de la búsqueda de la información pública.

En este sentido y para el caso que nos ocupa, el INEGI proporcionó el vínculo electrónico que contiene la información requerida, no obstante fue omiso en indicar la forma de acceder a ésta.

Al respecto, se considera que el particular no está obligado a conocer los métodos utilizados por el sujeto obligado para acceder a la información que se encuentra pública en su portal de internet, de ahí que resulta necesario indicarle la forma de acceder a la misma.

Esto es bien importante y se nos va a venir encima, y lo digo aquí a mis compañeras de Pleno que momentáneamente me quedé con ellas, en compañía además gozosa, por ser el único aquí en el Día Internacional de la Mujer, unos minutitos; salimos unos y otros a atender también llamadas o cuestiones, es inevitable, son muchas horas de sesión.

Bueno, pero fíjense ustedes lo que no se nos vendrá en breve con la revisión de los portales actualizados de información que es una cuestión descomunal de los casi 900 sujetos obligados que ahora tenemos que, vamos a tener que, a partir del 4, 5 de mayo que estar revisando; si de por sí muchas de las instituciones ya tenemos mucha información en cumplimiento de la Ley General y sus disposiciones ampliadas.

Pero, ¿qué pasa? Que si no está bien ubicada esa información o esos vínculos, para no decirle, o esas ligas, para no decir link, pues de nada sirve, porque entonces se pierde uno en un bosque de información.

Hay muchas veces que ocurre eso, que está la información ahí pero no la puedes identificar y sirve de lo mismo, de nada.

Entonces, por esa razón aquí el punto fino era que no bastaba con decirle: "Busca por ahí o encuentra por ahí", como si eso fuera suficiente, no lo es, porque tampoco el ciudadano, ya lo decíamos, está obligado a saber sobre todo a conocer de ciertos niveles de movilidad en la internet cuando esto tiene sus implicaciones y, por supuesto, cuando a veces algunas páginas tienen interconexiones que remiten de un vínculo a otro y puede ocurrirle a uno que uno se pierde en el camino o le rebota a uno el vínculo, a mí me pasa muy seguido, me meto a buscar una cosa y no sé cómo ocurre que me salí y ya quedé en otra.

Pasa así pues para muchos y puede pasar.

Entonces nosotros ya reconocemos que se tiene que el sujeto obligado no garantizó el derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

Por ello, es que el sentido que les propongo es revocar la incompetencia manifestada por el INEGI, y que pues sí, que informe al hoy recurrente la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar la información por él requerida.

Y lo digo así, esto también sirva de oportunidad para recordar todos, porque esto es así recordar, no siempre la información que se requiere a una institución la generó él o es el responsable originario de esa

información, porque si así las cosas fueran sólo cada dependencia podría tener la información exclusiva que emite o genera.

Es cierto, en este caso PEMEX indudablemente tiene una muy buena parte o quizá más información todavía más precisa de la que se estaba pidiendo, pero como ya lo vimos y lo escuchamos y pudimos creo identificarlo, el INEGI sí tiene esa información porque es un deber el que hace al proporcionar la actualización de la información de interés general de un país petrolífero o que todavía es exportador de crudo y, por supuesto, importador también de gasolinas y surtidor ad internum, o sea al interior del país, pues en toda la red inmensa de servidores o de servidoras de estos líquidos, combustibles líquidos que son vitales para la economía, aunque sean mortíferos por sus emisiones.

Y pues esta situación no la podemos dejar pasar.

Y por esa razón escogí el asunto, porque tiene un impacto en la visibilidad de la utilidad del derecho a saber.

Dije yo que podía causar impresión porque sí, la verdad es que hay una reacción mediática a nuestras resoluciones y eso está también muy bien.

Los medios de comunicación tienen la misión y el deber de resonar, de llevar, de expandir la información y cuando se refiere a este tipo de contenidos, la gasolina con sus precios altos en los últimos meses han generado y generan noticia relacionada con, el asunto se refiere pues a una información muy amplia que se solicitó y de la que ya dijimos hubo negativa.

¿Pero por qué negativa? Por incompetencia.

Ya dije por qué incompetencia no cabe. Porque no basta que seas el que origina la información, si como en este caso el INEGI por su misión y su función pública tiene que llevar a cabo la estadística nacional de los rubros más importantes de los comportamientos públicos, como en este caso la actividad energética que se lleva a cabo a través de energías no renovables, como son en este caso los hidrocarburos.

Pues entonces, pues no cabía la excusa y por esa razón yo expongo a mis compañeros de Pleno que me acompañen en el proyecto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se pone a su consideración este proyecto.

Si no hubiera comentarios, por favor, le rogaría pasar a la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 701/2017, que propone revocar la respuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, a favor del proyecto. Es mi proyecto y además quiero decir algo en descargo de mis dos compañeros, también ellos lo traían y lo sabían, y lo vieron, y antes de pasar a sesión de Pleno lo discutimos como parte de los asuntos que se revisan.

Y esto lo digo porque, comentaba yo que permanentemente, durante la Sesión todos, y yo soy el que más quizá, salgo permanentemente porque no falta alguna necesidad que atender, alguna llamada, algún documento que revisar o recibir o entregar.

Esto lo digo en divertimento.

Ahora sí, Directora General, si es tan gentil repregúnteme otra vez para poderle responder que sí estoy a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Ya está la explicación, pero gracias, Comisionado Acuña, a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del recurso de revisión identificado con la clave

RRA 701/2017, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Le solicito que por favor, nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 743/2017, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua, que somete el Comisionado Acuña a consideración de los integrantes del Pleno.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Mediante una solicitud de información, un particular requirió a la Comisión Nacional del Agua, el nombre de quién o quiénes están realizando la transmisión parcial de derechos, que con la finalidad de obtener un título de concesión para explotar aguas nacionales a través del pozo existente en el fraccionamiento Villas del Sol en Tequisquiapan, municipio de Tequisquiapan, Querétaro, está solicitando una persona moral determinada, así como la etapa en la que se encuentra el proceso de transmisión.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada estaba clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión señalando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que por conducto de su Comité de Transparencia emita y entregue al hoy recurrente, una resolución mediante la cual, confirme la clasificación con el carácter de confidencial de la información consistente en el nombre de la persona moral que realizó el trámite para la transmisión parcial de derechos de un título de concesión en materia hídrica, cuyo

resultado fue negado con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Pues así como la UNAM había clasificado por la CXIII una, aquí los compañeros de CONAGUA, que son muy buenos, clasificaron por la tres Fracción CXIII.

Creo que sería bueno debatir sobre ese asunto en algún momento porque bueno, aparte, las diferencias que hay entre nosotros, las hay también en los sujetos obligados.

Hemos visto dos casos ahora: El de la UNAM, que lo hizo por 1, como lo ha hecho la mayoría de este Pleno; y ahora, CONAGUA lo está haciendo y el Comisionado Acuña, en consecuencia, lo que ha hecho evidentemente es que le pide que modifique y clasifique por la 1, por lo cual yo voy a favor del Proyecto. Solamente haré un voto particular referente a esta parte.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Directora General Bárcena, le pido se sirva tomar la votación.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA743/17, que propone modificar la respuesta a la Comisión Nacional del Agua.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, es mi Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y haré mi voto particular, coincidiendo con el sujeto obligado y con lo que ya expresó el Comisionado Óscar Guerra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con voto particular por lo ya expuesto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA743/17, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua, con los votos particulares de los Comisionados Cano y Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

A continuación me corresponde presentar una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA832/17, interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

Un particular requirió a dicha Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en Datos Abiertos, información sobre las Gacetas Ecológicas a su cargo respecto al Proyecto de Licuefacción de Gas Natural en Energía Costa Azul, que es promovido por la Sociedad denominada Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V.

En respuesta, el sujeto obligado dirigió al particular a su portal de internet, señalando que la Gaceta puede ser consultada por el público en el mismo. Para tal efecto le proporcionó el link o vínculo para acceder a dicho portal.

Inconforme con ello, el particular interpuso un Recurso de Revisión en el que señaló que según su apreciación no había identidad entre lo solicitado por él y lo entregado por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente antes referida.

Expresó que su pretensión era obtener las Gacetas que contuvieran información sobre el Proyecto de su interés y en la que obran datos sobre la Manifestación del Impacto Ambiental y, de ser el caso, sobre la apertura de Consultas Públicas.

El sujeto obligado, al hacer valer los alegatos ante este Instituto, precisó que la información peticionada por el recurrente obra específicamente en la Gaceta 41 de enero del 2017 y una Gaceta Extraordinaria de febrero, también del presente año 2017.

Señaló que pondría a disposición del recurrente un disco compacto, con copias, en formato electrónico, de cada una de las Gacetas en cuestión.

En nuestra ponencia consideramos que este asunto reviste especial relevancia social ya que tiene un impacto en la vida cotidiana de las y los mexicanos.

La licuefacción es el método por el cual el gas natural, a temperatura y presión normales, se enfría a muy baja temperatura con el objeto de cambiar su estado físico para pasar al gas líquido, facilitando así el transporte de largas distancias.

De acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, el gas natural es la mezcla de gases que se obtiene de la extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano.

Usualmente esta mezcla contiene etano, propano, butano y pentanos; asimismo puede contener dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros.

Según información compartida por el grupo alemán Linde, el gas natural es una de las fuentes de energía más importantes en el mundo pues en la actualidad aproximadamente el 25 por ciento de la demanda energética del planeta deriva del gas natural.

Shell señala que el gas natural es el hidrocarburo más limpio al quemarse ya que produce aproximadamente la mitad del bióxido de carbono y genera solamente la décima parte de los contaminantes del aire que emite el carbón cuando se quema para generar electricidad.

Es un recurso que existe en abundancia y si se mantuviese su consumo en los niveles actuales habría suficiente recurso de gas económicamente explotable para unos 230 años, según las estimaciones puntuales relacionadas.

El gas natural constituye una opción cómoda, limpia y con precios estables. Estas son las tres características que hacen que los usuarios

que tienen la posibilidad de utilizar este recurso natural lo elijan como fuente de energía principal para la calefacción y el agua caliente de los hogares.

Del análisis realizado en el Proyecto de Resolución que se propone en este Pleno, tenemos que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos indicó al ciudadano la fuente de acceso a las Gacetas, más no le informó al particular la manera en que se puede acceder a la información específica que contiene lo relacionado con dicho Proyecto solicitado, que es el Proyecto de Licuefacción del Gas Natural en Energía Costa Azul.

Es decir, aquí están los vínculos, aquí está la Gaceta y la información puede estar en alguno de estos links que te acabo de proporcionar.

Al respecto, es preciso apuntar que el Artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que cuando la información requerida por el solicitante ya está disponible en público -entre otros, en medios electrónicos, disponibles en internet o en cualquier otro medio- se le da a saber por un medio requerido por el solicitante, la fuente, lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Considerando lo anterior se advierte que el sujeto obligado no cumplió íntegramente con lo establecido en el citado Artículo 132 dado que si bien indicó la fuente, no le informó al particular la manera en que puede acceder a la información específica que contiene lo relacionado con el Proyecto en cuestión.

No pasa desapercibido que vía alegatos el propio sujeto obligado reiteró que las Gacetas Ecológicas que hacen referencia al Proyecto se encuentran a disposición del público para ser consultadas en un vínculo electrónico.

No obstante lo anterior, el sujeto obligado no notificó al recurrente sus alegatos.

Por tanto, esta ponencia al analizar la información del sujeto obligado, que tiene en su portal web específicamente en las gacetas en las que refirió que obran datos respecto al proyecto también antes referido, advierte que a través de dicho instrumento se hizo del conocimiento de la ciudadanía en general la apertura del proceso de consulta pública informando también sobre la manifestación del impacto ambiental y la ruta para consultarla.

A partir de todo lo anterior, en este proyecto proponemos modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado para efectos de que se le instruye e informara al particular a través de la dirección de correo electrónico que señaló para tal fin exactamente cuáles son las gacetas ecológicas en las que se pueda obtener información referente al proyecto de Licuefacción de Gas Natural en Energía Costa Azul.

Y para esto, como ya mencionaban también, nuestro compañero Acuña en su exposición anterior de uno de sus recursos, el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, sin duda alguna, vendrá a abonar también que la ciudadanía pueda tener a disposición información ya en sus páginas.

Ahora bien, es necesario también elaborar y posicionar este tipo de proyectos también para hacer hincapié en la necesidad de los sujetos obligados que orienten al particular dónde puede encontrar en dicha información y cuál es la ruta para poder llegar y acceder a esa información consciente que bajo los estándares internacionales son cinco PICS nada más para solicitar o para acceder a cierta información para que se pueda considerar que está disponible de una manera fácil-

Y bueno, por eso consideramos importante la exposición pública de este recurso y estoy atenta a sus comentarios, si así los hubiera.

Si no hay comentarios, por favor Directora General de Atención al Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, se

somete a consideración de los señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-832, que propone modificar la respuesta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-832/16, en el sentido de modificar la respuesta de la Agencia Nacional

de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

A continuación, procederemos a presentar de manera conjunta los recursos de inconformidad RIA-0006/17, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el RIA-0011/17, interpuesto en contra del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, sustanciados en la ponencia de la Comisionada Kurczyn en mi ponencia, por estar relacionados, para que una vez que sean discutidos se realice la votación de manera individual.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Mediante solicitudes de acceso, dos particulares requirieron diversa información al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, del Estado de Jalisco y a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango, mismos que otorgaron las respuestas correspondientes.

Inconformes con dichas respuestas, los particulares promovieron recursos de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco y el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que quedaron radicados con las claves 1410/2016 y RR/174/2016, respectivamente.

Una vez sustanciados los procedimientos respectivos, los organismos garantes de los estados de Jalisco y Durango dictaron las resoluciones correspondientes, las cuales fueron impugnadas por los particulares mediante recurso de inconformidad, quedando registrados en este Instituto bajo los números RIA 6/2017 y RIA 11/2017.

Den análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente Puente al recurso de inconformidad RIA 6/2017, se propone sobreseer

por improcedente el recurso de inconformidad, toda vez que el fallo del organismo garante local no resolvió sobre ninguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que no confirmó o modificó la clasificación de la información; no confirmó la inexistencia de la misma, y no existió negativa de información.

Ahora bien, respecto del diverso recurso RIA 11/2017, la ponencia de la Comisionada Kurczyn propone desechar por improcedente el recurso de inconformidad, toda vez que en la resolución impugnada no se actualizó ninguno de los supuestos señalados en el artículo 60 de la Ley General antes citada.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Están ambos proyectos RIA, a su consideración.

También ya han sido votadas y expresadas las consideraciones conforme a precedentes.

Y si no hubiera.

Sí, Comisionado Guerra Ford, tiene el uso de la voz.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Me aparto de la resolución que nos presenta en primera instancia la Comisionada Puente, ya que siendo consistente con mi posición a lo largo de estas discusiones, debemos interpretar la negativa de información de la que se habla en el artículo 160, fracción II de la Ley General, como toda afectación que tenga sobre el derecho humano a acceder a la información, pues para eso se constituyó la segunda instancia, para instituirnos como un control sobre los organismos estatales, que brinde certeza a la ciudadanía como una segunda instancia expedita y menos onerosa y costosa que el juicio de amparo.

Ahora bien, destaco que en su resolución, el Instituto Estatal dirigió sus argumentos a determinar que los requerimientos planteados por el recurrente no se encuadraban en el artículo 3 de la Ley de Transparencia local, ya no que no se enmarca en el concepto de información pública, pues la petición se trata de una entrevista o encuesta, y en virtud de que la respuesta fue brindada en ese sentido se concluyó que no se está violando el derecho de acceso a la información del recurrente, por lo que se determinó procedente confirmar la respuesta inicial.

No obstante la solicitud de la parte recurrente, si bien consiste en una serie de preguntas donde se pide un posicionamiento concreto de los sujetos obligados, en este caso el municipio, lo cierto es que debemos entrar al estudio de fondo a efecto de determinar que el sujeto recurrido, en este caso el municipio, debe hacer una búsqueda de alguna expresión documental donde se pueda encontrar la información requerida.

Lo anterior, atendiendo a que los agravios, porque no es solamente que la generen, sino que la detentan, de la parte recurrente constituye una verdadera controversia sobre lo que, a su consideración, fue una negativa de acceso, ya que en una de las respuestas, la de la Presidente Municipal, en concreto, consistió en señalar que se reservaban a responder de los cuestionamientos formulados, y en ese sentido hay una negativa que estamos llevando a resolver de segunda instancia, sin en que su momento a lo mejor pudiéramos ver, ordenar una búsqueda o la declaración de inexistencia -pero sobre todo, la búsqueda- anuncio que si el recurso es votado como ha sido anteriormente, por la mayoría, emitiré mi voto disidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría pasáramos a tomar la votación correspondiente.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, se somete a

consideración de los Comisionados el Proyecto de Resolución que propone sobreseer por improcedente el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RIA6/17, del Instituto de Transparencia, Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente, con los mismos argumentos que expuso el Comisionado Guerra.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré mi voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y dos en contra sobreseer por improcedente el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RIA6/17 del Instituto de Transparencia, Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con los votos disidentes de los Comisionados Cano y Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En virtud, también, de la ausencia de un Comisionado, solamente le rogaría, Directora General de Atención al Pleno, que tuviera a bien registrar esta circunstancia, sobre todo para la votación en la que él no se ha pronunciado y sea tan amable de continuar, por favor.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Se toma nota de la ausencia del Comisionado Salas.

Finalmente, se somete a consideración de los señores Comisionados, desechar por improcedente el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RIA11/17 del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente porque aquí está clara -además de los argumentos que expuso el Comisionado Guerra- la procedencia por clasificar información.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es que aquí, al sobreseer, se confirma una existencia; al sobreseer el Recurso se está confirmando la existencia que es una causal.

Se está confirmando una reserva y se desecha; entonces, desde mi punto de vista, es una causal para entrar.

Es cierto que el sentido no es confirmar pero lo que está sucediendo es que al sobreseer, estoy confirmando en ese sentido. Son cosas que todavía creo que hay que afinar en la discusión pero bueno; por mientras, en contra con voto disidente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bueno, disiento de lo que señalan los Comisionados Cano y Guerra; en este caso debo señalar también que no se dan los presupuestos del Artículo 160 de la Ley General y por lo tanto, hay un sobreseimiento que no significa ni conformar ni modificar clasificación, ni la inexistencia o negativa de la información.

Por lo tanto, no comparto con ellos su criterio. Por lo tanto, a favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Coincido completamente con lo señalado por la ponente.

Si bien efectivamente está confirmando en existencia, se está sobreseyendo el caso por parte del Órgano Garante Local y en consecuencia, el sobreseimiento no es un supuesto de procedencia que se presente en el Artículo 160.

A favor del Proyecto, claro.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba -por una mayoría de cuatro votos a favor y dos en contra- desechar por improcedente el recurso de inconformidad identificado con la clave RIA-11/17, del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con los votos disidentes de los Comisionados Cano y Guerra.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día le solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto el Dictamen de la Solicitud del Instituto Nacional Electoral para la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: El Proyecto que se somete a consideración deriva de la Solicitud del Instituto Nacional Electoral a efecto de que se modifique la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto de las Obligaciones de Transparencia de dicho sujeto obligado.

Lo anterior toda vez que considera que debe incluirse, dentro de su Tabla, la aplicabilidad de la Fracción XXXVI del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto -y una vez que se llevó a cabo el trámite a la Solicitud de Inconformidad con el procedimiento establecido en la normativa aplicable- se determinó que derivado de las atribuciones con que cuenta el sujeto obligado, resulta procedente la modificación a la Tabla de Aplicabilidad en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen relativo a la Solicitud del Instituto Nacional Electoral para la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Es importante decir que se recibieron comentarios de la Comisionada Cano, mismos que están impactados y por eso se somete a consideración un Proyecto de Acuerdo y el Dictamen como anexo del mismo.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por esa precisión. Se pone a su consideración.

Si no hubiera comentarios adicionales, ya con esas precisiones y observaciones hechas por la ponencia de la Comisionada Cano, le rogaría fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, se pone a consideración de los Comisionados el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/08/03/2017.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados presentes el Proyecto de Acuerdo y el Dictamen de la Solicitud del Instituto Nacional Electoral para la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día le solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto el Dictamen de la Solicitud del Banco Nacional del Ejército, fuerza Aérea y Armada, para la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes a los sujetos obligados del ámbito federal.

General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: El Proyecto que se somete a su consideración deriva de la Solicitud del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., a efecto de que se modifique la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de las obligaciones de Transparencia de dicho sujeto obligado.

Lo anterior, toda vez que dicho sujeto obligado considera que no le resulta aplicable la fracción XLVI, del Artículo 70° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto y una vez que se llevó a cabo el trámite a dicha solicitud, de conformidad con el procedimiento establecido a la normativa aplicable, se determinó que derivado de las atribuciones con que cuenta el sujeto obligado, resulta procedente la modificación de la tabla de aplicabilidad en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la solicitud del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, para la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal y aquí con la misma consideración de que se recibieron los comentarios de la Comisionada Cano y por eso se presenta un proyecto de acuerdo y dictamen como anexo.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Preguntaría a los integrantes del Pleno, si tienen algún comentario.

De no haber comentarios, les rogaría también tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a consideración de los comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/08/03/2017.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el acuerdo y dictamen de la solicitud del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, para la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General de Atención al Pleno.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se deja sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA-2533/16.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deriva de una solicitud de acceso a la información presentada por un particular ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el cual requirió información documental relativa a las licitaciones públicas LPM-01/2015 y 02/2015.

En respuesta el sujeto obligado manifestó que la información estaba reservada con fundamento en el Artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, el cual quedó radicado bajo el número RDA-2533/16, mismo que a su vez

sustanciado se resolvió en ese sentido modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Inconforme con la resolución dictada, la empresa quejosa promovió juicio de amparo el cual fue resuelto en el sentido de conceder el amparo para el efecto de que este Instituto:

Uno. Deje sin efectos la resolución del 14 de junio de 2016, dictada en el recurso de revisión RDA-2533/16.

Dos. Reponga dicho procedimiento hasta su admisión, a fin de que la quejosa sea llamada al mismo.

Tres. Con libertad de jurisdicción resuelva lo que en Derecho proceda en el citado recurso de revisión.

Dicha ejecutoria fue confirmada en amparo en revisión por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Por lo expuesto, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida, se propone a los integrantes del Pleno dejar sin efectos el procedimiento y la resolución del recurso de revisión RDA-2533716, de fecha 14 de junio de 2016.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Preguntaría a los integrantes del Pleno, si tienen algún comentario.

De no haber comentario, por favor, tomemos la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a consideración de los comisionados el proyecto de acuerdo identificado

con la clave ACT-PUB/08/03/2017.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el acuerdo mediante el cual se deja sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de

Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA-2533/16, de fecha 14 de junio de 2016.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA-2113/14-bis.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deriva de la solicitud de acceso a la información presentada por un particular a la Secretaría de la Defensa Nacional, en la cual requirió en formato electrónico el nombre de los permisionarios de licencia relacionadas con actividades deportivas, de tiro, de cacería y charrería.

En respuesta a dicha solicitud, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada se encontraba reservada en términos de los artículos 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso el recurso de revisión, el cual quedó radicado bajo el número RDA-2113/14, turnándose a la Comisionada Areli Cano y fue resuelto en el sentido de revocar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, e instruirlo para que proporcione el nombre de los permisionarios.

Inconformes con la resolución de 6 de agosto de 2014, dictada en el expediente RDA 2113/2014, los quejosos promovieron diversos juicios de amparo, mismos que fueron resueltos en el sentido de conceder el amparo a las partes quejosas.

En ese orden de ideas, en acatamiento del fallo protector, con fecha 11 de enero de 2017, se emitió nueva resolución en los autos de recurso de revisión RDA 2113/2014-BIS.

Ahora bien, en el juicio de amparo 1632/2014, el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, confirmó la sentencia recurrida y concedió el amparo para el efecto de que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

1. Deje insubsistente la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2113/2014, y

2. Emita una diversa en dicho recurso administrativo, en la cual se pronuncie nuevamente, en relación con la solicitud de información del particular, únicamente en relación con los quejosos por lo que resultó procedente el juicio y se les concedió el amparo y protección de la justicia de la Unión.

Por lo expuesto, en acatamiento a la referida ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo, se propone a los integrantes del Pleno dejar sin efecto la resolución de recurso de revisión RDA 2113/2014-BIS, de fecha 11 de enero de 2017.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Si no hubiera comentarios. Sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a consideración de los Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUV/08/03/2017.07, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Directora General de Atención al Pleno Rosa María Bárcena Canuas: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados presentes el Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución emitida en el Recurso de Revisión RDA2113/14 Bis de fecha 11 de enero de 2017.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, se toma nota de la Actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Muchas gracias también a la Directora General Bárcena, por supuesto a mis compañeras y compañeros integrantes del Pleno; un reconocimiento y felicitación en el marco del Día Internacional de la Mujer a todas las mujeres mexicanas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy, ocho de marzo de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con cincuenta y dos minutos.

Muchísimas gracias a todos los que presenciaron esta Sesión y a los que la siguieron por medios electrónicos.

Muy buenas tardes.

--- 0 ---